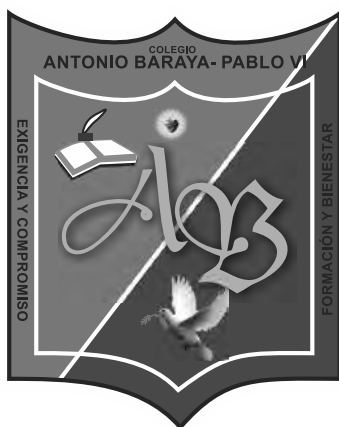


COLEGIO ANTONIO BARAYA I.E.D.



MANUAL DE CONVIVENCIA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
"BARAYISTAS CON FORMACIÓN EN AMBIENTE
Y CIENCIA PARA LA SOCIEDAD"**

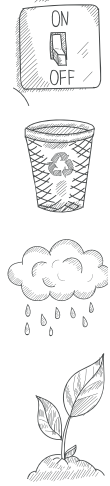
2023 - 2024

**LEMA: "Exigencia y compromiso principios de
formación y bienestar"**

ÉNFASIS: Educación y cultura ambiental



Información Institucional



Colegio Antonio Baraya I.E.D.
Sede A: Calle 27 sur No. 22 A - 02
Sede B: Carrera 24 C No. 25 A -10 sur
Teléfono sede A: 366 81 71
Telefono sede B: 361 83 30
Localidad Rafael Uribe Uribe
Caracter Oficial
Resolución Oficial: No. 3174 agosto de 1996 y 8052 de diciembre de 1998
Resolución de Integración: No. 1634 de mayo de 2002
Resolución Jornada única: No 18-025 del 30 de mayo de 2017
Código DANE 111001011537
Nit: 800.206.329-5
Calendario: A
Jornada Única
Niveles Jardín, Preescolar, Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
Modalidad Académica
Énfasis Cultura Ambiental
Rector: Leonardo Abad Floréz Pérez
P.E.I. Barayistas con formación en Ambiente y Ciencia para la Sociedad
www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-antonio-baraya-ied
Correo Electrónico: inseduantoniobaraya@educacionbogota.edu.co



Índice General

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	8
HIMNO NACIONAL REPÚBLICA DE COLOMBIA	9
INSIGNIAS DEL DISTRITO CAPITAL	10
HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	11
MANUAL DE CONVIVENCIA	13
CAPÍTULO I. LINEAMIENTOS GENERALES.....	13
ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	13
ARTÍCULO 2. FUNDAMENTO LEGAL	14
ARTÍCULO 3. JURISPRUDENCIA DE LA CORTE	16
ARTÍCULO 4. OBJETIVO GENERAL	19
ARTÍCULO 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	19
ARTÍCULO 6. DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	19
ARTÍCULO 7. ATENCIÓN A LA INCLUSIÓN.....	20
RUTA ATENCIÓN A LA INCLUSIÓN	21
ARTÍCULO 8. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES.....	22
ARTÍCULO 9. USO DEL MATERIAL DIDÁCTICO	22
ARTÍCULO 10. DECÁLOGO COMPROMISO INSTITUCIONAL DOCENTE.....	22
CAPÍTULO II DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	22
ARTÍCULO 11: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	22
ARTÍCULO 12: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	24
ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	25
CAPÍTULO III NORMAS CONVIVENCIALES	26
ARTÍCULO 14. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....	26
ARTÍCULO 15. PRESENTACIÓN PERSONAL.....	27
ARTÍCULO 16. CUIDADO DE LO PERSONAL Y DEL ENTORNO	28
ARTÍCULO 17. NORMAS CONVIVENCIALES PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS	28
CAPÍTULO IV REGLAMENTO DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES BARAYISTAS.....	29
ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS PADRES.....	29
ARTÍCULO 19. DEBERES DE LOS PADRES	30
ARTÍCULO 20. ESTÍMULOS.....	31
ARTÍCULO 21. SANCIONES	31
ARTÍCULO 22. ESCUELA DE PADRES.....	31
ARTÍCULO 23. OBJETIVOS DE LA ESCUELA DE PADRES	31
CAPÍTULO V MANEJO DE CONFLICTOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR	31
ARTÍCULO 24. DEFINICIONES.....	32
ARTÍCULO 25. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.....	33
ARTÍCULO 26. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	34
ARTÍCULO 27. ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA COMUN EDUCAT	35
ARTÍCULO 28. PROTOCOLOS CONVIVENCIALES DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.....	36
ARTÍCULO 29. ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO ESC	36
ARTÍCULO 30. PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES	36
CAPÍTULO VI FALTAS, CONDUCTO REGULAR, DEBIDO PROCESO Y CORRECTIVOS PEDAG.....	37
ARTÍCULO 31. FALTAS.....	37
ARTÍCULO 32. CONDUCTO REGULAR.....	39
ARTÍCULO 33. DEBIDO PROCESO	43
ARTÍCULO 34. SANCIONES	45
ARTÍCULO 35. NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA	46
ARTÍCULO 36. CARTA DE COMPROMISO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO.....	46
ARTÍCULO 37. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.....	46





ARTÍCULO 38. MATRÍCULA CONDICIONAL.....	46
CAPÍTULO VII RUTA ESCOLAR.....	46
ARTÍCULO 39. DEFINICIÓN Y CONDUCTO REGULAR.....	46
ARTÍCULO 40. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA RUTA ESCOLAR.....	47
ARTÍCULO 41. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE RUTA ESCOLAR.....	47
CAPÍTULO VIII PROCLAMACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES.....	48
ARTÍCULO 43. PROCLAMACIÓN EN CEREMONIA.....	48
CAPÍTULO IX GOBIERNO ESCOLAR.....	48
ARTÍCULO 44. REGLAMENTACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES.....	48
ARTÍCULO 45. CONSEJO DIRECTIVO.....	49
ARTÍCULO 46. EL CONSEJO ESTUDIANTIL MARCO LEGAL.....	49
ARTÍCULO 47. REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.....	50
ARTÍCULO 48. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	51
ARTÍCULO 49. CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL, VICE CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL Y COMITÉ ESTUDIANTIL DE CONTROL SOCIAL.....	52
ARTÍCULO 50. CONSEJO ACADÉMICO.....	53
ARTÍCULO 51. COMITÉ DE CONVIVENCIA.....	53
ARTÍCULO 52. VIGÍAS AMBIENTALES ESCOLARES.....	54
ARTÍCULO 53. COMITÉ CONSULTIVO PARA EL RELACIONAMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON EL SECTOR EMPRESARIAL.....	54
ARTÍCULO 54. COMITÉ INSTITUCIONAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.....	55
CAPÍTULO X SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.....	56
ARTÍCULO 55. REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.....	56

Símbolos Institucionales

Hinno Colegio Antonio Baraya

Coro

Juventud juventud Barayista
 Hacia el triunfo y la gloria avanzad
 El saber proyección luminosa
 Nos inspira justicia y verdad.

I

Noble prócer de la independencia
 Es tu ejemplo camino y razón
 Fue tu lucha de gran trascendencia
 Dar la vida por nuestra nación.

II

Convivamos en nuestro colegio
 Con respeto, valor y amistad
 Otorgan dignos a Colombia
 Tolerancia, virtud y lealtad.

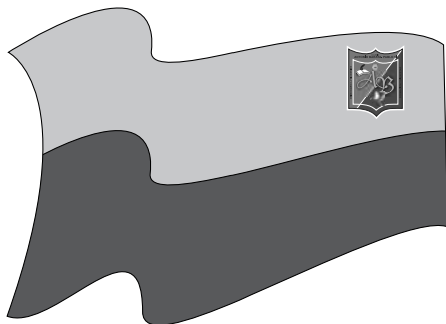
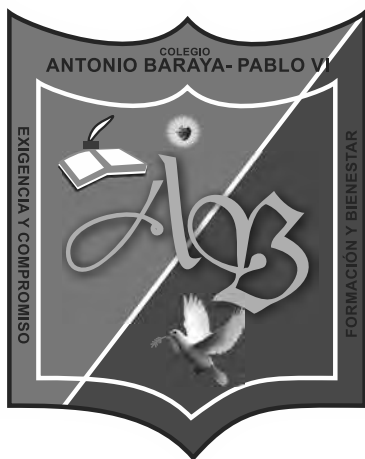
III

En mi vida de inquieto estudiante
 Un futuro mejor preverás
 En la luz de tus aulas destella
 El amor, la justicia y la paz.

IV

En tus aulas que amamos fervientes
 Se cultiva el saber y el amor
 Barayista levanta la frente
 Procurando un futuro mejor.

Escudo y Bandera Colegio Antonio Baraya



Colores



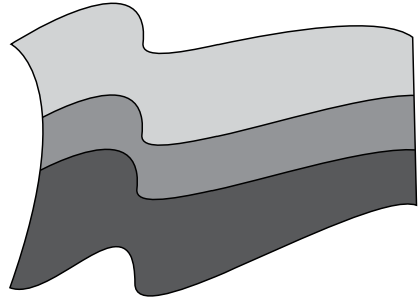
Verde



Azul



Himno Nacional República de Colombia



CORO

¡Oh gloria inmarcesible!
¡Oh júbilo inmortal!
¡En surcos de dolores
El bien germina ya.

Primera estrofa

Cesó la horrible noche
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz

Segunda estrofa

"Independencia" grita
El mundo americano:
Se baña en sangre de héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio: "el rey no es
soberano"
Resuena, Y los que sufren
Bendicen su pasión.

Tercera estrofa

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos,
De sangre y llanto un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

Cuarta estrofa

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha Horrores
prefiriendo
A pérdida salud.
¡Oh, sí! de Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
desprecian su virtud.

Quinta estrofa

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe
invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria;
Su varonil aliento
De escudo les sirvió.

Sexta estrofa

Bolívar cruza el Ande
Que riega dos océanos
Espadas cual centellas
Fulguran en Junín.
Centauros indomables
Descienden a los llanos
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

Séptima estrofa

La trompa victoriosa
Que en Ayacucho truena
En cada triunfo crece
Su formidable son.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
Del cielo americano
Formando un pabellón.

Octava estrofa

La Virgen sus cabellos
Arranca en agonía
Y de su amor viuda
Los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre losa fría;
Pero glorioso orgullo
circunda su alba tez.

Novena estrofa

La Patria así se forma
Termópilas brotando;
Constelación de ciclopes
Su noche iluminó;
La flor estremecida
Mortal el viento hallando
Debajo los laureles
Seguridad buscó

Décima estrofa

Mas no es completa gloria
Vencer en la batalla,
Que al brazo que combate
Lo anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla:
Si el sol alumbra a todos
Justicia es libertad.

Undécima estrofa

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
En átomos volando
"Deber antes que vida",
Con llamas escribió.

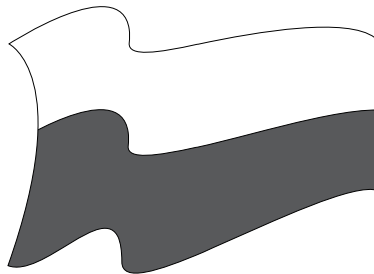
Letra: Rafael Núñez - Música: Oreste Sindici

Insignias del Distrito Capital



Escudo de Bogotá D.C.

Lo otorgó Carlos V para el nuevo reino de Granada. El águila simboliza la firmeza; las nueve granadas representan el valor y la intrepidez.



Bandera de Bogotá D.C.

Mediante el decreto 555 de octubre 9 de 1952 se adoptó oficialmente la bandera de la ciudad. Se compone de dos franjas horizontales de color amarillo y rojo. El amarillo representa justicia, clemencia, virtud y benignidad. El rojo simboliza libertad, salud y caridad.

Himno de Bogotá

CORO

Entonemos un himno a tu cielo
a tu tierra y tu puro vivir
blanca estrella que alumbra en los Andes
ancha senda que va al porvenir

ESTROFAS

I

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz y a un pendón.
Desde entonces no hay miedo en tus lindes,
ni codicia en tu gran corazón. (C)

II

Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud. (C)

III

Fértil madre de altiva progenie
que sonríe ante el vano oropel,
siempre atenta a la luz del mañana
y al pasado y su luz siempre fiel. (C)

IV

La Sabana es un cielo caído,
una alfombra tendida a sus pies
y del mundo variado que animas
eres brazo y cerebro a la vez.(C)

V

Sobreviven de un reino dorado
de un imperio sin puestas de sol,
en ti un templo, un escudo, una reja,
un retablo, una pila, un farol.(C)

VI

Al gran Caldas que escruta los astros
y a Bolívar que torna a nacer,
a Nariño accionando la imprenta
como en sueños los vuelves a ver. (C)

VII

Caros, Cuervos y Pombos y Silvas,
tantos nombres de fama inmortal,
que en el hilo sin fin de la historia
les dio vida tu amor maternal. (C)

VIII

Oriflama de la Gran Colombia
en Caracas y Quito estarán
para siempre la luz de tu gloria
con las dianas de la libertad.(C)

IX

Noble y leal en la paz y en la guerra
de tus fuertes colinas al pie,
y en el arco de la media luna
resucitas el Cid Santafé. (C)

X

Flor de razas, compendio y corona
en la patria no hay otra ni habrá,
Nuestra voz la repiten los siglos:
Bogotá! Bogotá! Bogotá! (C)

Letra: Pedro Medina Avendaño - Música: Roberto Pineda Duque



**Jornada única aprobada por
Resolución N° 18 – 025 del 30
de mayo de 2017**

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL "BARAYISTAS CON FORMACIÓN EN AMBIENTE Y CIENCIA PARA LA SOCIEDAD"

**LEMA: "Exigencia y compromiso
principios de formación y bienestar"
ÉNFASIS: Educación y cultura ambiental**

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

"El Colegio Antonio Baraya es una Institución Educativa Distrital, ubicada en la localidad 18 Rafael Uribe Uribe, que forma niños, niñas y jóvenes líderes ambientales, mediante procesos pedagógicos y didácticos para transformar su entorno socio-cultural, natural y escolar a través de la ciencia, la tecnología y la comunicación".

VISIÓN

El Colegio Antonio Baraya como organización educativa y social será reconocida para el año 2027 por la formación de líderes socio ambientales que los identifique a nivel institucional y local con amplio sentido de la autonomía y solidaridad, transformadores de su entorno, a través de diversas herramientas tecnológicas, comunicativas, artísticas y deportivas.

OBJETIVO GENERAL

"Formar niños, niñas y jóvenes, con actitud crítica y reflexiva frente a los acontecimientos de su entorno social, natural y cultural comprometidos con la dinamización de experiencias que favorezcan su desarrollo integral".

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evidenciar en la institución la conciencia ambiental de la comunidad educativa a través de acciones en el diario vivir.
- Formar estudiantes capaces de tomar decisiones responsables sobre su aprendizaje. Aplicar las competencias científicas y tecnológicas en la solución de situaciones reales. Vivenciar los valores y principios Barayistas que les permita a los miembros de la comunidad actuar de manera coherente y responsable.
- Aportar a la formación integral de los y las estudiantes a través de la jornada única con el fin de potenciar sus habilidades artísticas, cognitivas, comunicativas, deportivas y ciudadanas.

PRINCIPIOS

Los principios son declaraciones propias del ser humano, que apoyan su necesidad de desarrollo y felicidad. El lema institucional refleja el camino que la comunidad traza para la formación integral: "Exigencia y compromiso principios de formación y bienestar".

LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES SON:

- **Conciencia ambiental:** la comunidad Barayista tiene entendimiento del impacto de los seres humanos en el entorno, comprende cómo influyen las acciones diarias en el medio ambiente, por ello se trabaja trasversalmente para formar a los y las estudiantes en el cuidado del ambiente escolar, físico, natural y sociocultural.
- **Exigencia:** Los y las Barayistas tienen proyectos y planes que hacen que su vida tenga mayor significado, cada vez que se cumplen sus metas e ideales, para ello requieren de esfuerzo, constancia, paciencia, conocimientos y estar dispuesto a tolerar la frustración. Esta es la actitud de todos los que aspiran a la excelencia.
- **Compromiso:** Consiste en asumir los deberes como miembro de la comunidad educativa y como ciudadano colombiano.
- **Dignidad:** es una cualidad que nos hace únicos e irrepetibles, por ello los y las



Colegio Antonio Baraya IED

Barayistas la reconocen en sí mismos y en los demás como eje del desarrollo integral.

- **Tolerancia y Aceptación:** Cada miembro asume con respeto y consideración las opiniones y prácticas de los demás, aunque sean diferentes de las suyas. Se busca aportar a la construcción de una sociedad más humanizada, donde como individuos puedan ser realmente ciudadanos empáticos.
- **Equidad:** Cada miembro de la comunidad educativa tiene igualdad de oportunidades, derechos, deberes y libertades para participar en las diversas situaciones de la vida escolar.

VALORES

Sabiendo que somos seres humanos, sociales por naturaleza y necesitamos de los demás desde que nacemos hasta el final de los días, en la Comunidad Educativa del Colegio Antonio Baraya se fomentan principios y valores como una acción que transforma y enriquece al ser, para beneficio propio y de sus congéneres, a la vez que se realizan como personas en un ambiente social, fraterno, humano y trascendental.

Entendidos los valores como normas de conducta y actitudes, que son la base del comportamiento, es necesario que toda la comunidad educativa los asuma y promueva para buscar la manera de contribuir al bienestar, al crecimiento conjunto y al mejoramiento de la calidad de vida con respeto por la individualidad.

Con el conocimiento y vivencia de valores se logra el crecimiento personal, se cuidan, se aman, se valoran y se respetan, por lo tanto, son capaces de cuidar, respetar y valorar a los demás. De igual manera se encamina al desarrollo de la conciencia ambiental para colaborar en la resolución de problemáticas ambientales específicas existentes en la comunidad.

Se considera que, en la formación humana de los y las Barayistas, se deben fomentar los siguientes valores:

- **RESPECTO:** Es establecer hasta donde llegan las posibilidades de hacer o no hacer y dónde comienzan las posibilidades de los demás. El respeto es una forma de reconocimiento, de aprecio y de valoración de las cualidades de los demás, ya sea por su conocimiento, experiencia o valor como personas y es la base de toda convivencia en sociedad.
- **HONESTIDAD:** Los y las Barayistas comprenden lo importante que es ser honestos y justos, se comportan y expresan con sinceridad, en las relaciones interpersonales actúan siempre con veracidad y autenticidad. Son coherentes con sus pensamientos, palabras y acciones.
- **RESPONSABILIDAD:** Ser responsable es asumir las consecuencias de nuestros actos y decisiones, es realizar las acciones de acuerdo con el cumplimiento del deber en todos los sentidos. Cuidar de la integridad personal y procurar el bienestar de los demás, conviviendo de manera pacífica y equitativa.
- **AUTODOMINIO:** Es el valor que ayuda a controlar los impulsos del carácter y la tendencia a la comodidad mediante la voluntad. El autodomínio permite afrontar con serenidad los contratiempos, a tener paciencia y comprensión en las relaciones personales.
- El autodomínio impulsa a cambiar positivamente la personalidad, entrando en un proceso de superación permanente, lo que permite construir una vida armónica y productiva en comunidad por una sociedad más equitativa.
- **AUTONOMÍA:** Se entiende por autonomía la capacidad de todo ser humano para tomar sus propias decisiones y hacerse cargo de las consecuencias. A diferencia de la autonomía, de carácter espontáneo e inconsciente, que cada persona puede ejercer en la vida cotidiana, la autonomía en el aprendizaje es intencional, consciente, explícita y analítica.
- **SOLIDARIDAD:** La comunidad Barayista se caracteriza por la sociabilidad que los lleva a sentirse unidos a los demás y cooperar con ellos, participar en iniciativas que impulsan sentido de unidad basado en metas o intereses.





MANUAL DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN

La denominación de manual se refiere a un documento de fácil acceso en el que se encuentran directrices sobre aspectos académicos, convivenciales y administrativos, el cual contiene normas y parámetros que rigen la comunidad educativa Barayista, para lograr los objetivos con justicia y equidad.

De convivencia: Porque todo lo que allí se consigna, busca como último fin, lograr que como seres humanos interactuemos bajo las premisas del respeto y el compromiso escolar que agrupa a estudiantes, a su familia y a la comunidad en el ámbito educativo.

La comunidad educativa Barayista, busca posibilitar la construcción de espacios de convivencia y tolerancia que apoyan el desarrollo armónico del hombre para que sea más humano. Esta meta, se logra actuando en coherencia con la misión, visión y la filosofía que rigen los principios institucionales.

Los ejes fundamentales del P.E.I BARAYISTA, tienen como apoyo el Manual de Convivencia, que liga la comunidad con la cultura democrática participativa, formación de valores, crecimiento intelectual, individual y colectivo, desde una forma de conciencia y un compromiso de construcción de comunidad. Este Manual de Convivencia es el producto del trabajo de todos los miembros de la comunidad educativa, conscientes de la necesidad de autoformación en principios de concertación, tales como la participación, la justicia, el diálogo y la conciliación.

Se pretende con esta normatividad, esbozar criterios primordiales para una sana convivencia que fomenta las relaciones fraternales, solidarias, tolerantes, respetuosas, responsables y afectivas desde la propia libertad.

Este Manual de Convivencia hace referencia a los aspectos de conocimiento de la institución, compromisos y oportunidades de cada uno de los miembros que lo asumen y lo desarrollan. La vida en comunidad exige la preservación y el reconocimiento

de una cultura de derechos donde también asumimos el cumplimiento de unos deberes.

CAPÍTULO I

LINEAMIENTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Son razones o principios que sirven de base o cimiento conceptual al motivo con que se pretende lograr y asegurar un propósito, en este caso unos fines pedagógicos. Los principios que rigen este manual están basados en los aprendizajes básicos para la convivencia social.

1. Aprender a no agredir al semejante: siendo éste el fundamento de todo modelo de convivencia social. El ser humano se educa para amar, no para agredir.
2. Aprender a interactuar: es aprender a relacionarse sobre la base del respeto a la diferencia, el auto- cuidado, el cuidado del otro y el cuidado del entorno.
3. Aprender a comunicarse: el diálogo como base esencial de la comunicación debe considerar elementos como la escucha, el respeto, el análisis para permitir de esta manera una comunicación asertiva y constructiva con quienes me rodean. La conversación en la familia es el primer espacio para aprender a comunicarnos y a decidir en grupo, proyectándonos a los demás.
4. Aprender a vivir y disfrutar la intimidad, cortejar y amar. Entendiendo que la intimidad no pertenece al ámbito de lo público.
5. Aprender a decidir en grupo: convivir implica aprender a vivir proyectándose hacia los demás. Este propósito es posible si se llega al consenso o acuerdo en común sobre una determinada situación que afecta a todos de manera individual o colectiva. La concertación es el requisito importante para la toma de decisiones en grupo, para lograr un objetivo o propósito común. Concertación es sinónimo de compromiso colectivo.
6. Aprender a cuidarse: base de la salud

y seguridad social. Una característica importante de convivencia es aprender a cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de los otros, como una forma de expresar amor por la vida.

7. Cuidado del entorno: aceptarnos como parte importante de la naturaleza nos delega el compromiso de cuidar el entorno inmediato, asumiendo actitudes de transformación y cambio de manera positiva con acciones como: reciclaje, manejo apropiado de basuras, manejo de residuos sólidos, uso eficiente de los recursos; lo cual repercute a mediano y largo plazo en nosotros y en nuestra calidad de vida. Ser líderes ambientales barayistas.
8. Defender y cuidar el espacio público en ciudades y zonas rurales por ser los sitios donde los seres humanos vivimos y nos desarrollamos.
9. Aprender a valorar el saber social: base de la evolución social y cultural. El ser humano no sólo evoluciona biológicamente, sino que también cambia a medida que su cultura se transforma. Este se transmite generalmente de forma oral, lo cual conlleva a formar seres humanos más racionales, más vinculados a la historia y a la vida cotidiana. En la sociedad existen dos grandes tipos de saberes: El saber cultural (práctica diaria), el saber académico (método científico). Conocer el significado y el origen de las tradiciones y costumbres de la comunidad a través de la enseñanza de la historia. Un sistema educativo efectivo y de calidad produce personas seguras de sí mismas y ubicadas psicológica y socialmente.

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTO LEGAL

Los acuerdos dentro de este manual de convivencia se inscriben dentro del marco del principio de legalidad que sustenta el estado social de derecho al que pertenecemos.

Los fundamentos del presente manual son:

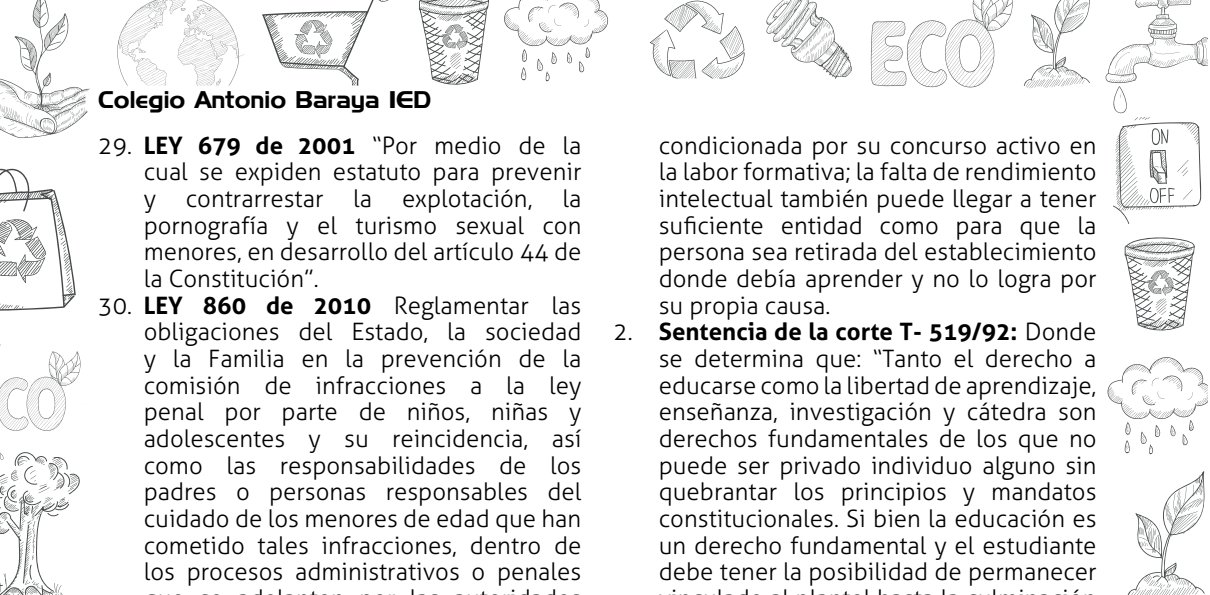
1. La **Constitución Política Nacional de 1991**
2. La **Declaración de los Derechos del Niño**
3. **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

4. **LEY 1801 DE 2016** – Código Nacional de Policía y Convivencia
5. **Decretos 2277 de 1979 Y 1278 de 2005** - Sobre el ejercicio de la profesión docente
6. **LEY 115 de 1994** o Ley General de Educación
7. **Decreto 3788/86** – Estatuto nacional de estupefacientes.
8. **Decreto 1860 de 1994** - Reglamentación parcial de la ley 115
9. **Ley 906 de 2004.** Código de procedimiento penal. Los Artículos 518 a 521, definen los procesos restaurativos como aquellos en los que la víctima y el imputado participan de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, buscando un resultado restaurativo, el cual es definido como un acuerdo para atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes para lograr la reintegración de las víctimas y del infractor en la comunidad, con el objetivo de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad (Ley 906, 2004)
10. **Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994** "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas"
11. **Decreto 1421 de agosto de 2017** "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad"
12. **LEY 1618 de 2013** "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"
13. **Acuerdo 04 de 2000 del Consejo de Bogotá** – Comités de Convivencia
14. **LEY 715 del 2001** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"
15. **Decreto 1850 de 2002** "Por el cual



se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones”

16. **LEY 1098 de 2006** - Código de la Infancia y la Adolescencia. Artículo 169 De la responsabilidad penal. Las conductas punibles realizadas por personas mayores de catorce (14) años y que no hayan cumplido los dieciocho (18) años, dan lugar a responsabilidad penal y civil, conforme a las normas consagradas en la presente ley Artículo 170 Incidente de reparación. Los padres o representantes legales son solidariamente responsables, y en tal calidad deberán ser citados o acudir al incidente de reparación a solicitud de la víctima, del condenado o su defensor. Esta citación deberá realizarse en la audiencia que abra el trámite del incidente.
17. **Decreto 1290 de 2009** “Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media”.
18. **SIE** (Sistema Institucional de Evaluación, debidamente aprobado por el consejo directivo, año 2023).
19. **Decreto 120 de 2010** “Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol Artículo 8: Programas educativos para evitar el consumo del alcohol Artículo 12: Prohibición de expendio de bebidas embriagantes a menores de edad”.
20. **LEY 124 de 1994** “Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones” Artículo 2: Cursos de prevención del alcoholismo. El menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad o beodez, deberá asistir con sus padres y/o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.
21. **LEY 1404 de 2010** “Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país”.
22. **LEY 1620 del 15 de marzo de 2013** “por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.
23. **Decreto N° 1965 del 11 de septiembre de 2013** “Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar”.
24. **Artículo 58, De la Constitución Política Nacional de 1991.** El bien de la Comunidad Educativa o bien común prevalece sobre el interés privado o personal
25. **LEY 599 de 2000** - Código Penal “Artículo 25 Acción y omisión. La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión... Quien tuviera el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevara a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley”.
26. **LEY 1146 de 2007** “Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”.
27. **LEY 1335 de 2009.** Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.
28. **LEY 1336 de 2009** “Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

- 
29. **LEY 679 de 2001** "Por medio de la cual se expiden estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución".
 30. **LEY 860 de 2010** Reglamentar las obligaciones del Estado, la sociedad y la Familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables del cuidado de los menores de edad que han cometido tales infracciones, dentro de los procesos administrativos o penales que se adelanten por las autoridades competentes.
 31. **Decreto 062 de 2014.** Desarrolla la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital.
 32. **LEY 1761 de 2015** Se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely).
 33. **Resolución 800 del 2015.** Se adopta el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG) 2014 — 2024 en la Secretaría de Educación Distrital.

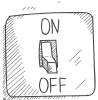
A continuación, se relacionan entre otras, las sentencias que la honorable Corte Constitucional ha proferido en virtud de la aplicación de los manuales de Convivencia en las Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 3. JURISPRUDENCIA DE LA CORTE

1. **Sentencia T- 316/94:** En la que se establece que "la educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está

condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.

2. **Sentencia de la corte T- 519/92:** Donde se determina que: "Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo".
3. **Sentencia No. T-492/92:** Que estipula que: "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho- deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo".
4. **Sentencia SC- 555/94:** "La Corte Constitucional ha reiterado en infinidad de ocasiones que los derechos constitucionales no son absolutos. Al deber del Estado de impartir educación, correlativamente se acompañan en el plano individual derechos públicos



subjetivos, que no pueden ser absolutos. El esfuerzo fiscal y humano que realiza el Estado, que no es otra cosa que la comunidad organizada, reclama de los estudiantes un debido aprovechamiento de las oportunidades brindadas en condiciones de escasez. En este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina, puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión del sistema educativo que, si bien se funda en la permanencia como principio, excepcionalmente admite la separación del estudiante cuando se dan causas graves y objetivas según la apreciación de un criterio pedagógico, maduro y democrático que en las circunstancias concretas la juzgue indispensable” “La labor educativa que desempeñan la familia, los planteles y el Estado no termina en el individuo que la recibe sino que, como tantas veces lo ha expresado esta Corte, cumple una función social en cuanto sus resultados - positivos o negativos - repercuten necesariamente en la colectividad cuando el estudiante entra en relación con ella. De los principios y valores que profese y practique - los cuales no adquiere por generación espontánea, sino que le deben ser inculcados desde la más tierna infancia hasta el último grado de la formación profesional - depende en gran medida el comportamiento del individuo en el medio social, el cual se traduce, a la vez - miradas las cosas globalmente - en la forma de vida de la sociedad entera. Nada bueno puede esperarse de un conglomerado cuyos integrantes, por el descuido de sus mayores, carecen de una mínima estructura moral o de los principios básicos que hagan posible la convivencia pacífica, el mutuo respeto, el acatamiento del orden jurídico y el sano desarrollo de las múltiples relaciones interindividuales y colectivas.

El hombre - considera la Corte - debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para

ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social.

Así, pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo. La vinculación formal de la persona a un plantel resulta ser inútil si no está referida al contenido mismo de una formación integral que tome al individuo en las distintas dimensiones del ser humano y que se imparta con la mira puesta en la posterior inserción de aquel en el seno de la sociedad.

De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas, en materia académica, disciplinaria, moral y física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea” (Sentencia T- 341 del 25 de agosto de 1993 MP Dr José Gregorio Hernández Galindo)

5. **Sentencia No T. – 402/92:** Que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”
6. **Sentencia T-366/97:** “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra expresamente consignada en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, de una parte, y las directivas del respectivo Colegio, por la otra, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como nadie puede forzarlo a ingresar al plantel, pero lo que sí se le puede

exigir, inclusive mediante razonables sanciones, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor...El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, su pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.

7. **Sentencia No. T-527/95:** Que "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus pro- genitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo".
8. **Sentencia T- 612/92:** "Al momento de matricularse una persona en un centro educativo celebra por ese acto un contrato de naturaleza civil. Un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones según el artículo 1 495 del Código Civil que dice: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas"... 3 Del aspecto contractual: En el contrato que se celebra al momento de una matrícula escolar, son partes el plantel educativo y los educandos o, si estos son menores los padres de familia en representación de éstos".

9. **Sentencia T-967/07:** "Las instituciones educativas tienen la autonomía, dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa, así como otorgar las garantías del debido proceso en el ámbito disciplinario" Por ende, las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones".

10. **Sentencia T-694/02:** "Quien se matricula en un centro educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra".
11. **Sentencia T-002 de 1992:** "De la tesis de la función social de la educación surge entonces la educación como "derecho-deber", que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural... tienen además la particularidad de que no sólo son derecho en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma Pues la persona no sólo debe respetar el ser personal de otro, sino que también ella debe respetar su propio ser".
12. **Sentencia T-478 de 2015 Ley Sergio Urrego.** Informa a las secretarías de educación sobre su responsabilidad frente a los manuales de convivencia y que, en general, son responsables de implementar la ley 1620, que es la norma que protege a los niños en los colegios frente todos los tipos de matoneo, no solo por temas de orientación sexual".



ARTÍCULO 4. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar una cultura de convivencia a partir del uso del manual como elemento pedagógico y herramienta normativa dentro del PEI en la comunidad educativa, que permite y /o contribuye a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la institución para generar desarrollo humano integral.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer mecanismos de diálogo y concertación para la resolución de los conflictos escolares.
2. Orientar correctivos pedagógicos que beneficien los procesos formativos de los estudiantes en aras de una sana convivencia.
3. Propiciar espacios para el manejo de la afectividad y la sana convivencia
4. Generar condiciones propicias de convivencia necesarias para regular la realización de los procesos académicos y en general del convivir diario
5. Establecer medios para la efectiva comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa con responsabilidad y veracidad.
6. Participar en la formación del gobierno escolar, el desarrollo de la autonomía y la toma de decisiones.
7. Promover el sentido de pertenencia en la comunidad educativa Barayista frente a la filosofía y los propósitos institucionales.

La filosofía del colegio ANTONIO BARAYA se fundamenta en una democracia participativa, que implica: libertad, autonomía, pluralidad y convergencia, proyectadas hacia la autonomía, la formación integral de todos los miembros de la comunidad educativa, como generadores de cambio en la sociedad colombiana. La filosofía Barayista se afirma en el lema **"EXIGENCIA Y COMPROMISO, PRINCIPIOS DE FORMACIÓN Y BIENESTAR"**.

Por consiguiente y en concordancia esta institución, busca estimular el desarrollo integral del estudiante en su entorno, para establecer un mejor nivel de vida.

ARTÍCULO 6. DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

6.1 PERFIL DE LA COMUNIDAD BARAYISTA

La comunidad educativa ANTONIO BARAYA, está constituida, por las personas vinculadas a la institución que tienen responsabilidades directas en el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo institucional y componen cada uno de los siguientes estamentos.

- Estudiantes: niños, niñas y jóvenes debidamente matriculados que gozan de los derechos y están sujetos al cumplimiento de los deberes relacionados con la institución.
- Padres de familia y/o acudientes y personas mayores de edad, legalmente responsables del cuidado, protección, control y educación de los niños, niñas y jóvenes estudiantes que asumen este deber ir firmado en el libro de matrícula.
- Los directivos docentes: quienes cumplen función de gestión, organización y dirección de la prestación del servicio educativo dentro de la institución.
- Personal administrativo conformado por los especialistas que colaboran en la organización institucional.
- Personal de servicios generales y de vigilancia Generan ambientes propicios, sanos y seguros para la comunidad educativa.
- Los egresados quienes serán los encargados de evidenciar el grado de impacto de la institución en sus procesos de inserción laboral, universitaria y profesional.
- Los representantes del sector productivo de la comunidad: Son las personas de la comunidad circundante al colegio que desarrollan actividades de tipo comercial y /o industrial. Todos los integrantes de la comunidad educativa son legalmente competentes para participar en la dirección de la institución educativa por intermedio de sus representantes en los órganos de gobierno escolar, en los comités y comisiones permanentes o temporales, usando los medios y procedimientos establecidos.



Colegio Antonio Baraya IED

Cada integrante de la Comunidad Barayista, se caracteriza por ser:

1. Conocedor, respetuoso y cumplidor de la Constitución Nacional, las Leyes y el Manual de Convivencia Institucional, como ciudadano colombiano y servidor público.
2. Investigador, con capacidad para desarrollar la creatividad, el análisis y la crítica reflexiva.
3. Que reconocen, aceptan y valoran su propia identidad y sus características individuales.
4. Personas responsables, honestas y tolerantes, promotoras de la convivencia armónica.
5. Que contribuya propositiva y solidariamente al desarrollo y crecimiento del estamento del cual forma parte.
6. Que demuestra identidad, sentido de pertenencia, autonomía y auto-estima con acciones concretas en beneficio de sí mismo, de la institución y de la comunidad educativa en general.
7. Coherente en sus palabras, sus acciones y actúa como modelo a seguir.
8. Capaz de hacer uso adecuado de los avances científicos y tecnológicos que le permita alcanzar metas de su futuro profesional y laboral.
9. Veedor y garante del buen uso de los recursos naturales y del mejoramiento del entorno
10. Apto para generar acciones pendientes al mejoramiento de la calidad de vida propia y de su entorno a través del cumplimiento de sus deberes éticos, morales y cívicos.

ARTÍCULO 7. ATENCIÓN A LA INCLUSIÓN

El colegio Antonio Baraya reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños y jóvenes con

discapacidad (acorde con el decreto 1421 del 29 de Agosto de 2017), promoviendo su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo, reconociendo el derecho a la educación para todas y todos.

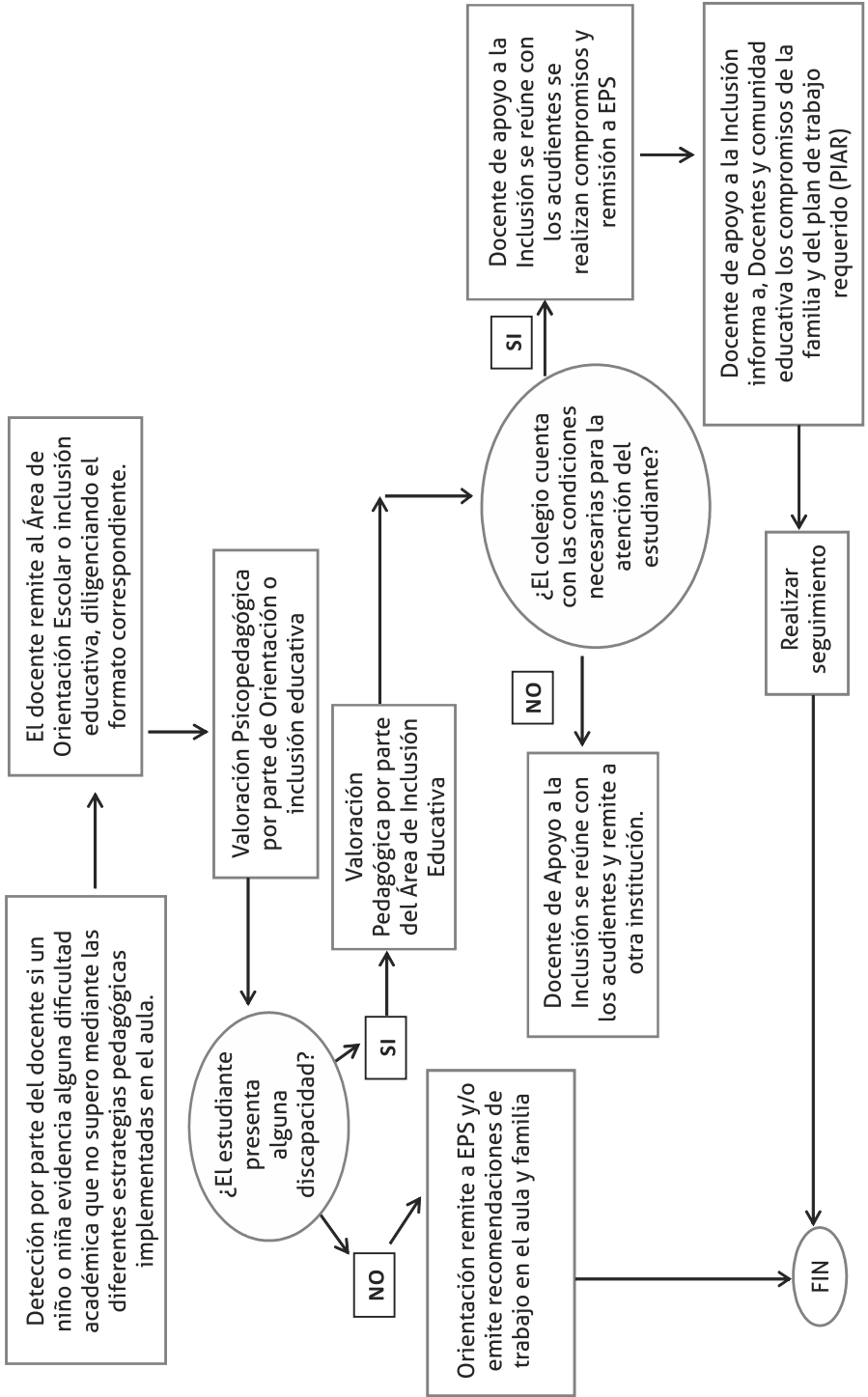
Para el ingreso de estudiantes con discapacidad se debe contar con un Diagnóstico clínico, emitido por su EPS, o entidad debidamente autorizada, si no posee dicho reporte el padre o acudiente tendrá un plazo de tres meses después del ingreso del estudiante para entregar el requisito solicitado, igualmente se establecerá un compromiso con padres de familia para que se le brinde la atención médica y/o Terapéutica necesaria desde las áreas que lo requiera.

En casos de presentar faltas de convivencia escolar, los criterios de evaluación y autoevaluación de los estudiantes con discapacidad serán los mismos del DECÁLOGO DEL ESTUDIANTE, aplicando el mismo debido proceso que a los demás estudiantes de la Institución, teniendo en cuenta eso sí, el tipo de compromiso sicosocial y haciendo análisis de cada caso o situación.

Teniendo en cuenta las características de los espacios físicos del Colegio Antonio Baraya, y el personal con el que se cuenta no es posible atender estudiantes con cualquier tipo de Discapacidad; cuando un estudiante es asignado a la Institución y se identifica una posible Discapacidad por parte de los docentes o cualquier otro funcionario, se seguirá la siguiente ruta de atención:



RUTA ATENCIÓN A LA INCLUSIÓN





ARTÍCULO 8. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES

Los medios de comunicación de la institución educativa permiten que la comunidad pueda enterarse de situaciones del colegio y aportar sus propuestas. Con ellos, se permite la comunicación asertiva y eficaz entre directivos, docentes, estudiantes y padres de familia. Igualmente, permite que la comunidad educativa interiorice los mensajes y genere opinión pública sobre temas de interés para la institución. Así mismo, sirven de instrumentos efectivos para favorecer el libre pensamiento y la libre expresión porque permiten la participación de todos.

Los medios de comunicación con los que cuenta la institución son: página web, emisora, revista Huellas Barayistas, carteleras, boletín de Consejo Académico, boletín de Equipo de Gestión, correo electrónico institucional: inseduantoniobaraya@educacionbogota.edu.co y barayaequipo8@gmail.com.

ARTÍCULO 9. USO DEL MATERIAL DIDÁCTICO

Teniendo en cuenta que el colegio no cuenta con biblioteca escolar, se dispone de bibliobancos en algunas aulas para que de manera autónoma los estudiantes puedan realizar las consultas propuestas o que por iniciativa propia realicen.

ARTÍCULO 10. DECÁLOGO COMPROMISO INSTITUCIONAL DOCENTE

1. Exigir al estudiante el porte apropiado del uniforme durante toda la jornada.
2. Sólo se permite la salida al baño durante las clases si el estudiante cuenta con autorización médica. No se da permiso para buscar materiales, el docente debe tener una estrategia para solventar esta situación.
3. Responder por salones asignados así no sea el titular. Al salir dejar cerrado el salón con candado.
4. Hacer uso de manera eficaz de todos los elementos con que cuenta el colegio (Medios audiovisuales y laboratorios). Solicitar con anterioridad y amablemente cambio de salón en caso de ser necesario.

5. Incentivar y supervisar el cuidado de lo público. Vivenciar valores y principios institucionales para ser ejemplo a los estudiantes.
6. En caso de ausencia docente se debe cumplir con el protocolo de solicitud de permisos.
7. Se debe cumplir con los turnos de acompañamiento asignados. Supervisar que los estudiantes ingresen a las aulas al inicio de la jornada y al finalizar el descanso. Atender las diferentes situaciones que se presenten en el sitio elegido. Acompañar la salida de estudiantes al finalizar la jornada. **Todos somos primeros respondientes.**
8. Puntualidad en el inicio y finalización de cada hora de clases.
9. Vivenciar la comunicación asertiva, el trabajo en equipo y el manejo pacífico del conflicto siempre apoyado en el debido proceso.
10. Motivar a los estudiantes a través de la preparación de clases, empleando estrategias innovadoras.

CAPÍTULO II

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Recibir educación integral, coherente con los valores y principios de la institución (Art. 311 Constitución Nacional 1991).
2. Recibir de forma oportuna el correspondiente carnet estudiantil que le permita identificarse como estudiante de la institución.
3. Recibir y conocer oportunamente el manual de convivencia.
4. Recibir trato respetuoso y ser tratado oportunamente por cada uno de los miembros y/o estamentos del colegio.
5. Ser evaluado según la legislación vigente (SIE) actual aprobada por el Consejo Directivo y por las diferentes dependencias del colegio según su organización interna: Rectoría, coordinación orientación, docentes y



6. Recibir ayuda profesional y asesoría del departamento de orientación e inclusión escolar, en caso de seguimiento convivencial y/o académico.
7. Los estudiantes deben recibir programas de prevención frente a DROGADICCIÓN, manejo responsable de la SEXUALIDAD, conocimiento de las tribus urbanas y otros temas afines.
8. Participar en la toma de decisiones del colegio a través de los diferentes comités que así lo permitan.
9. Ser escuchado en las diferentes instancias para hacer descargos, y seguir el debido proceso (Constitución Nacional Art 29).
10. Ser orientados en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada asignatura, teniendo a su servicio las aulas de clase, aulas especializadas, laboratorios, áreas deportivas, material didáctico, haciendo buen uso de ello.
11. Elegir y ser elegido en el Consejo Estudiantil, Consejo Directivo, personero estudiantil y demás instancias de participación estudiantil, según el Gobierno Escolar en representación del estudiantado con los previos requisitos exigidos en cada cargo.
12. Participar de la orientación y evaluación de las actividades académicas, convivenciales y recreativas con las directivas y profesores del plantel.
13. Recibir oportunamente información y/o documentación, circulares, certificados expedidos por la institución debidamente diligenciados y firmados por Rectoría, siempre y cuando se encuentre en paz y salvo con la institución.
14. Recibir estímulos que contribuyan a un mejor desarrollo personal, familiar y social por parte de directivos y profesores.
15. Presentar las evaluaciones en caso de ausencia, justificada dentro de los 3 días siguientes a la fecha de reintegro a las actividades académicas con aval de coordinación de convivencia y en común acuerdo con el profesor.
16. Disfrutar de un ambiente social, natural y cultural sano y agradable.
17. Participar y disfrutar de los programas de la Jornada Única.
18. Ser evaluado con justicia y equidad en los diferentes procesos académicos y formativos, teniendo en cuenta las diferencias individuales, el desarrollo evolutivo de los aprendizajes y el cronograma previsto con anticipación en las distintas áreas académicas.
19. Recibir previamente el cronograma de actividades institucionales, los programas de estudio, las estrategias, los resultados académicos; con derecho a opinar u objetar si fuera necesario.
20. Recibir la formación académica de acuerdo al plan de estudios y el horario establecido, salvo en circunstancias fortuitas o de fuerza mayor.
21. Representar al colegio en actividades académicas, culturales y deportivas, para utilidad propia e imagen de la institución.
22. Respetar y ser respetado por mi condición de sexo, raza, género. Reconociendo la diversidad.
23. Participar en organizaciones colectivas, culturales, de estudio, políticas, sociales contando con el aval de docentes y directivos de la institución.
24. El o la estudiante de Ciclo V puede asistir a un colegio de la UPZ 39 para recibir sus clases de educación media integral. Cumpliendo los manuales de convivencia de las dos instituciones.
25. Los estudiantes de ciclo 1, 2 se desplazan a diferentes escenarios donde participan de los ambientes de aprendizaje, haciendo uso el transporte asignado por la Secretaría de Educación.
26. Disponer en su horario extra clase del tiempo necesario para desarrollar los respectivos reforzamientos, tareas, consultas o investigaciones de primer nivel necesarias para complementar el trabajo de clase y su formación académica.
27. Realizar los reclamos de notas, parciales o definitivos en forma oportuna y en su respectivo periodo.
28. Participar en las actividades académicas, artísticas, culturales, deportivas, que se programen en la institución.

Parágrafo 1: En caso de quejas o reclamos por irrespeto o faltas a las normas de convivencia, el o la estudiante tendrá la opción de presentar por escrito, siguiendo el conducto regular, ante la instancia inmediatamente superior, las quejas a que hubiera lugar.



ARTÍCULO 12: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Manifestar en el aula de clase y en las actividades institucionales, actitudes de escucha, disciplina, respeto, organización, autonomía, tolerancia; reconociendo el beneficio propio de la educación.
2. Portar carnet y el uniforme según lo establecido en el manual de convivencia, resaltando su pulcritud.
3. Conocer la estructura, filosofía, principios y normas que rigen la convivencia de la comunidad escolar, contempladas en el manual de convivencia.
4. Convivir con el otro: la comunidad educativa en todas sus expresiones y estancias debe propender por el buen trato y la cordialidad, evitando el uso de términos desagradables o humillantes, empleando siempre el tono adecuado en cada situación. Evitando así el daño psicológico, emocional o físico de cualquier miembro de la institución.
5. Guardar en debido orden los sustentos de sus tareas, trabajos, evaluaciones, boletines y en general sus evidencias de desarrollo académico.
6. Estar dispuesto al diálogo civilizado, con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y superar los conflictos, siguiendo siempre el debido proceso.
7. Mantener actitud de respeto y escucha en charlas que se realicen por medio de orientación y cualquier ente externo o interno de la institución.
8. Manejar los conflictos por la vía del diálogo y la conciliación: soy mediador y aplico el debido proceso.
9. Utilizar, disfrutar y conservar de manera adecuada, la infraestructura y bienes de la institución.
10. Manejar actitudes de respeto y escucha, disciplina, organización, autonomía, tolerancia, reconocimiento al beneficio propio de mi educación para toda la vida.
11. El o la estudiante deberá tener en cuenta que "El respeto con los miembros de la comunidad educativa es fundamental, reconociendo y aceptando la diferencia en beneficio de una sana convivencia". En todo momento, tanto estudiantes como padres de familia deberán dirigirse con respeto y amabilidad a los docentes,

- directivos y personal administrativo o de servicios. Esto garantizará el bienestar general y el respeto mutuo entre estudiantes y docentes.
12. Llevar y entregar oportunamente a los padres de familia, toda la información enviada desde el colegio y presentar la firma de los recibidos
13. Demostrar el amor por mi colegio evidenciando los principios barayistas: Exigencia, compromiso, dignidad, tolerancia, aceptación y equidad.
14. Presentar los permisos, ausencias, incapacidades, constancias médicas, debidamente firmadas y soportadas; dentro de los tres días hábiles siguientes a las fallas, para asignación de compromisos académicos pendientes.
15. Propender por el cuidado y responsabilidad ante los elementos de la institución para uso de todos.
16. Obedecer y acatar las indicaciones recomendaciones y/o sugerencias dadas por los docentes, coordinadores y/o rector/a que sean impartidas con el ánimo de mantener el orden y control interno de la institución.
17. Evitar fraudes, engaños y mentiras en la presentación de trabajos, tareas, evaluaciones, toda actividad de resultado académico y/o convivencial y en general toda información solicitada por la institución.
18. Realizar y entregar a tiempo las actividades pedagógicas asignadas por los docentes y/o contempladas en del plan de estudios.
19. En aras de la AUTONOMÍA, desarrollar actividades pedagógicas y/o académicas correspondientes a la asignatura del horario, aun cuando no esté el docente.
20. Asumir e interiorizar la filosofía de la institución, preservando el prestigio, el buen nombre del Colegio, representándolo dignamente, hablando bien de él y sintiéndose orgulloso de pertenecer a esta familia.
21. Mantener una actitud positiva y respetuosa con respeto a las expresiones de diversidad de género, culto y etnia, entre otras.
22. Cumplir con los compromisos adquiridos con la Institución Educativa.
23. Tener un excelente comportamiento,





ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Todo estudiante Barayista debe cumplir con el siguiente decálogo de obligaciones:

DECÁLOGO DE ESTUDIANTES

1. Porto mi uniforme según lo establecido en el manual de convivencia, resaltando su pulcritud.
2. Llego puntualmente al colegio, a las actividades institucionales y a las clases. Como valoro el derecho a la educación no evado clase en ninguna circunstancia.
3. Como ciudadano y estudiante del colegio Antonio Baraya, cuido y respeto los muebles, materiales y herramientas tecnológicas que estén para mi uso, el entorno natural, escolar y social contribuyendo a un ambiente sano.
4. El respeto con los miembros de la comunidad educativa es fundamental acepto la diferencia en beneficio de una sana convivencia.
5. Demuestro mi responsabilidad cumpliendo con tareas, actividades, materiales, cuidando mis objetos siendo constante y disciplinado mostrando calidad en la presentación de estos; evito el uso de elementos tecnológicos en horas no autorizadas.
6. Cuido y protejo mi cuerpo alimentándome adecuadamente (almuerzo y refrigerio) manejando hábitos de higiene y seguridad personal.
7. Utilizo el tiempo libre en pro de mejorar o profundizar mis conocimientos.
8. Manifiesto en el aula de clase y en las actividades institucionales actitudes de escucha, respeto, disciplina, organización, autonomía, tolerancia; reconociendo el beneficio propio de mi educación para toda la vida.
9. Manejo mis conflictos por la vía del diálogo y la conciliación, soy mediador y aplico el debido proceso.
10. Demuestro el amor a mi colegio vivenciando los principios barayistas: exigencia, compromiso, dignidad, tolerancia, aceptación y equidad; fortaleciendo los valores de respeto, honestidad, responsabilidad, autodomio y solidaridad.

dejar en alto el nombre del colegio ANTONIO BARAYA y asumir el manual de convivencia del colegio a donde vaya y las directrices dadas por el SENA en el caso de los estudiantes de la educación media.

24. Asistir y hacer uso del transporte dispuesto desde la Secretaría de Educación, evidenciando actitudes de sana convivencia ciudadana y aportando al cuidado de lo público en los diferentes espacios.
25. Llegar puntualmente al colegio, a las actividades institucionales y a las clases, así mismo no evadir clase en ninguna circunstancia.
26. Guardar en debido orden los sustentos de sus tareas, trabajos, evaluaciones boletines en general sus evidencias de desarrollo académico.
27. Asistir a las actividades académicas, culturales, artísticas, deportivas, que se programen en la institución.

Parágrafo 1: Del cuidado y responsabilidad ante los elementos de la institución: todos los estamentos de la comunidad tienen derecho al uso de elementos propios de la institución. El usuario deberá responder en caso de pérdida, daño o deterioro del mismo; El estudiante deberá dar aviso de inmediato al director de curso y dispondrá de un plazo de hasta (30 días) para reponer el material perdido y obtener paz y salvo correspondiente, de no hacerlo en dicho tiempo será reportado ante comité de convivencia y se iniciará proceso formal, el cual será objeto de sanción siguiendo el debido proceso. Si persiste su incumplimiento con lo establecido en el presente parágrafo se le hará nuevamente una notificación, lo cual será interpretado como falta gravísima ante comité de convivencia con la posterior remisión a Rectoría.



CAPÍTULO III

NORMAS CONVIVENCIALES

ARTÍCULO 14. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

La IED ANTONIO BARAYA funciona con Jornada Única donde sus actividades son programadas con antelación en tiempo y espacio para garantizar su óptimo desarrollo, por tanto, toda la Comunidad Educativa, de sede A y B, debe asistir al colegio con puntualidad de 6:20 am a 2:20 pm.

Los estudiantes de grado décimo tendrán jornada hasta las 5:00 pm los días martes y jueves.

Los estudiantes de grado undécimo tendrán jornada hasta las 5:00 pm los días miércoles y viernes.

El ingreso a la institución es a las 6:20 am. La puerta de entrada se abre desde las 6:20 a m hasta las 6:30 a m. A partir de esta hora se realizará el seguimiento a estudiantes que ingresan tarde a la institución con el fin de iniciar el debido proceso estipulado en el siguiente párrafo:

Si el (la) estudiante llega tarde al Colegio, después de la hora de entrada, estará bajo la responsabilidad de sus padres o suya propia; pues a esta hora ya se ha iniciado la jornada. El ingreso después de las 6:50 am, se realizará con el acudiente presentando la excusa.

Sus reincidencias tendrán el siguiente conducto regular: si el (la) estudiante llega tarde al colegio por primera y segunda vez, se registrará en la carpeta de asistencia, si reincide por tercera vez, se le informará a su acudiente y pasará a firma de compromiso con director de grupo; si reincide por cuarta vez, pasará a coordinación en compañía de su acudiente, si reincide por quinta vez se remitirá a comité de convivencia, si reincide a la sexta vez será remitido a Rectoría.

Se aclara que las faltas son acumulables y se cuentan por año. Los estudiantes que tengan reincidencia en retardos ingresarán a la institución, pero no a las clases, mientras

que el acudiente se haga presente, firme compromiso y se aplique reparación.

Los (las) estudiantes permanecerán en el Colegio durante toda la jornada en los lugares asignados, tiempos previstos, asistiendo cumplidamente a las clases, actos de comunidad y en general, en todo tipo de actividad escolar y extra-escolar.

- La salida de estudiantes durante la jornada escolar sólo se permitirá con el acompañamiento de su acudiente y presentando la justificación por escrito; dicha salida se hará efectiva con autorización expresa de Coordinación, Docente Líder de Media, Orientación o en su defecto director(a) de grupo, quien autorizará dejando evidencia escrita en la carpeta de portería.
- Los estudiantes de educación media que pertenezcan a las líneas de formación propias del colegio no tendrán autorización para salir a las 2:20 pm en los días correspondientes según su grado.
- El o la estudiante justificará sus ausencias al colegio a través de coordinación de convivencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su inasistencia con la correspondiente excusa médica, y/o a través de su acudiente o padre/madre de familia, en forma personal. Deberá presentar a los docentes de asignatura, la excusa avalada por coordinación en la siguiente clase. Si su acudiente no atiende el llamado, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley de infancia y Adolescencia 1098 de 2006.
- Únicamente se excusarán las inasistencias generadas por concepto de calamidad y cita médica. La representación institucional, participación en eventos deportivos, artísticos o culturales organizados por escuelas, academias, equipos o grupos a los que pertenezca el estudiante deberá tener aprobación previa de consejo académico. Los casos excepcionales se autorizarán y se excusarán con la aprobación de consejo académico y/o coordinación de convivencia según corresponda.
- Como requisito para la presentación de trabajos y evaluaciones producto





de su ausencia, el o la estudiante debe presentar a los profesores la justificación escrita firmada por Coordinación de Convivencia y Líder de Media en caso de asistir a un colegio vinculado al proyecto de movilidad.

ARTÍCULO 15. PRESENTACIÓN PERSONAL

El uniforme es factor de la organización institucional y permite al estudiante desarrollar sentimientos de autoestima, identidad y valores por la Institución. El uniforme obedece estrictamente al modelo dado a conocer en la institución:

- El uniforme es un distintivo del plantel; es sinónimo de identidad Institucional por tal motivo su porte es de carácter obligatorio dentro de la Institución y en actividades externas; debe llevarse con respeto, dignidad y mantenerse en buen estado. El uniforme de diario o sudadera no se puede convertir al estilo de cualquier grupo, tribu o subcultura urbana. El estudiante debe tener dos camisetas verdes, dado que hay 2 o más días de uso de sudadera. **NO SE ACEPTA CAMISETA BLANCA NI DE COLOR DIFERENTE AL MODELO.**
- La corbata de color azul oscuro forma parte del uniforme de gala, en izadas de bandera, actos cívicos o culturales, su uso será obligatorio en dichos actos institucionales o cuando la institución lo

crea conveniente previo aviso.

- Está prohibido el porte de joyas grandes o elementos que afecten su seguridad personal, especialmente en las clases de educación física.
- Están prohibidas las chaquetas que no corresponden al uniforme, camisetas de equipos, gorras, buzos con capota ni ningún otro tipo de accesorio o prendas que no correspondan a uniformes institucionales. Estas serán decomisadas y entregadas al padre de familia, si persiste la conducta, los objetos serán donados a una fundación.
- Los y las estudiantes deben llevar el cabello organizado y aseado. Las uñas deben estar siempre organizadas, aseadas y de tamaño corto por seguridad.
- Los y las estudiantes de la institución, utilizarán la sudadera únicamente los días que correspondan a la clase de educación física o en actividades que sea necesaria.
- Los y las estudiantes de grado undécimo podrán diseñar la chaqueta del Prom, siempre y cuando sea decisión de todos los padres del grado. El modelo de la chaqueta debe ser avalado por Rectoría.
- Los y las estudiantes se abstendrán de ingresar con el uniforme a billares, juegos de máquinas, juegos de azar, tabernas, discotecas, moteles y/o las llamadas "residencias" y cualquier establecimiento público no apto para menores de edad.





Tabla 1. DESCRIPCIÓN DE LOS UNIFORMES.

UNIFORME DE DIARIO		UNIFORME DE GALA	UNIFORME DEPORTIVO
Mujeres	Hombres	Hombres y Mujeres	Hombres y Mujeres
<p>Jardinera según modelo, el ruedo de la falda debe llegar justo sobre la rodilla, blusa blanca cuello sport, saco verde con cuello en V, con escudo bordado, zapato negro colegial medias pantalón de lana color blanco.</p>	<p>Pantalón de lino o paño gris oscuro, con bota recta que deberá ser llevado sobre la cintura. Está prohibido el pantalón entubado, la medida de la bota será de 20 cm de ancho. Camisa blanca con cuello sport, saco verde con cuello en V con escudo bordado, zapato negro colegial de amarrar (no tenis), medias grises o negras.</p>	<p>Uniforme de diario más la corbata de color azul oscuro y guantes blancos.</p>	<p>La Sudadera lleva los colores institucionales verde y azul con escudo bordado en las prendas indicados según modelo. Camiseta verde con cuello de borde azul, pantalón de bota recta sin entubar, la medida es de 18 cm de ancho y pantaloneta color azul oscuro; Medias y tenis blancos. El pantalón de la sudadera debe ser llevado sobre la cintura.</p>

ARTÍCULO 16. CUIDADO DE LO PERSONAL Y DEL ENTORNO

1. Utilizar únicamente los baños asignados según sexo, grado y de forma individual. La batería de la zona de primaria es de uso exclusivo para estos cursos.
2. Contribuir al orden, aseo, decoración, mantenimiento y embellecimiento del aula, de las diferentes dependencias de la Institución y sus alrededores.
3. Practicar la responsabilidad y compromiso para el buen aprovechamiento del tiempo.
4. Practicar diariamente hábitos de higiene y seguridad personal.
5. Acudir al médico y al odontólogo con frecuencia para prevenir enfermedades.
6. Como estudiante Barayista debe distinguirse, en razón al énfasis de la Institución, como una persona que conoce las claves básicas del cuidado ambiental: Reciclar, reutilizar y reducir.
7. Consumir adecuadamente los alimentos suministrados por el PAE y en caso de no requerir el servicio, los padres deben entregar la solicitud escrita para el desistimiento.

ARTÍCULO 17. NORMAS CONVIVENCIALES PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS

1. Cumplir con todos los aspectos contemplados en el Manual de Convivencia.
2. Dar a conocer la situación del embarazo al director de curso, quién informará a coordinaciones y orientación, en el momento en que ella sea conocedora de su estado de gravidez.
9. La estudiante que se encuentre en embarazo, a través de su acudiente debe dar aviso oportuno a la Institución para que ésta le pueda brindar los respectivos soportes de orientación y debe iniciar su control prenatal.
3. Presentar el Certificado Médico o de Incapacidad para realizar actividades como clases de Educación Física, deportes, formación, desfiles, laboratorios durante el embarazo y después del parto. Con ello se le darán actividades especiales para obtener los desempeños de la asignatura.
4. La estudiante no motivará a reuniones, celebraciones, eventos sociales por su estado de embarazo dentro de la Institución y evitará expresiones verbales



CAPÍTULO IV

REGLAMENTO DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES BARAYISTAS

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS PADRES

- o escritas dirigidas a sus compañeras que las incite a llegar a este estado.
- Asistir al colegio con el respectivo uniforme diario, durante el tiempo que se lo permita su estado de embarazo, sin perjudicar la salud del bebe, luego de lo cual deberá presentarse en sudadera.
 - Tendrá derecho a participar en actos institucionales, portando adecuadamente el uniforme.
 - Preservar su integridad física y la del bebe evitando la permanencia en espacios de riesgo.
 - Se le debe permitir a la estudiante durante su tiempo de pre y posparto que cumpla sus deberes escolares en forma extra clase, para cumplir con sus requisitos de aprobación del año escolar respectivo, presentando las certificaciones correspondientes.
 - La estudiante madre no debe asistir a la institución, hasta tanto no haya cumplido su dieta (40 días) por bien de ella y del bebe, dado que en el Colegio no existen condiciones clínicas para estos casos y el derecho de los niños prima sobre el de los demás. Es de anotar que en ningún momento se permite la permanencia del bebe en el colegio durante las clases por seguridad del recién nacido y por el normal desarrollo académico.
 - Podrá cumplir con su hora de lactancia previo acuerdo en coordinación de convivencia y con los docentes respectivos. El o la acudiente de la menor, debe manifestar por escrito el conocimiento y la aprobación de la situación. La Coordinación de convivencia entregará a la estudiante un documento en el que se especifiquen los días y las horas en las que la estudiante hará uso de su hora de lactancia; éste deberá estar autorizado de igual manera con la firma del acudiente.
- Participar en conferencias, talleres, seminarios, foros programados por la institución que contribuyan a la formación integral de los estudiantes.
 - Ser tratados con respeto y decoro por los demás miembros de la institución.
 - Identificar aspectos fundamentales del Manual de convivencia, tales como Horizonte Institucional, Énfasis, Modelo pedagógico, Jornada, uniforme, plan de estudios, derechos y deberes.
 - Hacer propuestas, plantear iniciativas, y sugerencias que aporten en las dinámicas y mejoramiento institucional.
 - Estímulos: SUGERENCIA, Entregar menciones, reconocimiento público a padres comprometidos en el colegio.
 - Recibir los registros informativos de su (s) hijos (a). Obtener información oportuna acerca del rendimiento académico y actitudes convivenciales de su hijo(a).
 - Hacer parte del Consejo de padres de familia y participar con derecho a voz y voto. Ser elegido para integrar el Consejo Directivo del COLEGIO ANTONIO BARAYA
 - Conocer el organigrama del colegio, dialogar con el representante del estamento de su interés, teniendo en cuenta los canales pertinentes de comunicación, así: Profesor de la asignatura, director de grupo, Coordinador de Convivencia y académico, Comité de Convivencia, Comité de Evaluación y Promoción, Rector y Consejo Directivo.
 - Recibir un estímulo o reconocimiento por su colaboración en las actividades de la institución.
 - Recibir oportunamente informes de plan de recuperación de los logros que su hijo tenga pendientes en cada periodo.
 - Recibir en caso de retiro voluntario o cancelación de matrícula, los documentos aportados al momento de legalizar su ingreso a la Institución.



Colegio Antonio Baraya IED

- Al comienzo del año escolar, por ciclos, se citen con carácter obligatorio y allí se les renueve su compromiso que firmaron en matrícula. Concientizándolos de lo que significan sus deberes y derechos.

ARTÍCULO 19. DEBERES DE LOS PADRES

- "Asistir oportunamente a las asambleas, talleres de padres, escuelas de familia y a citaciones, las cuales son de carácter obligatorio como indicador del compromiso de los padres frente al proceso formativo de su hijo(a). De omitir este deber puede llegar a incurrir en faltas a la ley 1098 "Ley de infancia y adolescencia" y la institución estará obligada a informar a la entidad competente.
- Estar informado de las diferentes actividades programadas por los estamentos del colegio y participar oportunamente y eficientemente de ellas.
- Firmar y devolver en la fecha indicada: desprendibles, memorandos, citaciones, directivas, y demás documentos enviados por el Colegio Antonio Baraya.
- Ser co-educador de su hijo(a) orientándolo(a) con ética para un sano desarrollo personal y social.
- Ser partícipe leal en la constitución del P.E.I. y los proyectos educativos que sean benéficos para la comunidad educativa.
- Comprometerse amplia y decididamente en el desarrollo de las actividades escolares de su hijo(a) dentro y fuera del colegio, puesto que éstas son una ayuda para la formación de los estudiantes; pero nunca sustituye la educación propia de la familia.
- Responder civil y económicamente por daños morales y/o físicos causados por su hijo(a) a sus compañeros, orientadores, directivos, administrativos, planta física, muebles o enseres.
- Realizar seguimiento y acompañamiento de las actividades académicas de su hijo(a), motivándolo para el aprovechamiento del tiempo libre.
- Suministrar los útiles escolares necesarios para el óptimo desempeño escolar de su hijo(a).
- Colaborar con la asistencia puntual de su hijo(a) a clases o actividades extra-

escolares programadas por el colegio. De igual manera, es su deber recoger puntualmente a su hijo/a a la hora de salida de la institución.

- Dirigirse con respeto y decoro a cualquier miembro del COLEGIO ANTONIO BARAYA PABLOVI I.E.D., ya sea Estudiante, Docente, Directivo Docente, Administrativo, Servicios generales y vigilancia.
- Una vez conocido el horario de atención a padres, es su deber acercarse a indagar sobre la situación académica y convivencial de su hijo(a).
- Llevar oportunamente al servicio de salud a su hijo(a) en caso necesario o por recomendación de la Institución, caso en el cual debe traer el respectivo soporte.
- Adquirir al iniciar el año los uniformes del Colegio, exigirle su cuidado y porte correcto durante todo el año. Enviar a su hijo(a) con el uniforme que le corresponde cada día, según horario, y con excelente presentación. Inculcar y fomentar hábitos de higiene, aseo y buena presentación personal, que le permita a su hijo(a), o acudido una buena interacción social.
- Proporcionar un espacio académico en casa, para favorecer el desarrollo de hábitos de estudio.
- Mostrar aceptación y hacer cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- Cuando sea citado por la Institución por el seguimiento de su hijo(a) no podrá manifestar ni por escrito ni en forma verbal desaprobación alguna de las Normas del Manual de Convivencia. Pues su opción de matricular a su hijo(a) fue en forma espontánea y firmaron estos acuerdos en Matrícula. Concientizándolos de manera voluntaria.
- Atender todas las citaciones.
- Al comienzo del año escolar, los padres deberán asistir a una citación por ciclos, de carácter Obligatorio y allí deben renovar y reflexionar sobre el compromiso de lo que lo que significan sus deberes y derechos. Ya que muchos durante la Matrícula no leen detenidamente los contenidos de dichos compromisos.
- Para retirar al estudiante de la institución en cualquier época del año, el padre o el



accidente deberá solicitar el paz y salvo correspondiente.

21. Cumplir con los compromisos adquiridos cuando se fue nombrado a algún cargo dentro de la institución, instancia a la que el padre se postuló de manera voluntaria.
22. Asistir al proceso de inducción a la institución junto con sus hijos (en el caso de estudiantes nuevos).

ARTÍCULO 20. ESTÍMULOS

Felicitación por cumplir requerimientos del COLEGIO ANTONIO BARAYA IED, se hará público en las reuniones de padres de familia. Además, pueden ser declarados públicamente padre modelo del COLEGIO ANTONIO BARAYA IED, en ese año.

ARTÍCULO 21. SANCIONES

Las sanciones que se enumeran a continuación serán decretadas por el Consejo Directivo del COLEGIO ANTONIO BARAYA, después de su estudio.

1. Memorando de incumplimiento de los deberes, con registro en el Observador del estudiante.
2. Prohibición para ingresar a las dependencias del COLEGIO ANTONIO BARAYA por faltas graves contra la integridad moral o física de estudiantes, docentes, administrativos y directivos o contra el buen nombre del COLEGIO ANTONIO BARAYA.
3. Denuncio penal por agresión a empleado público (ley 599 de 2000).

ARTÍCULO 22. ESCUELA DE PADRES

El colegio creó la escuela de padres y madres de familias Barayistas de conformidad con los lineamientos de la Constitución Política de Colombia y los objetivos definidos por la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994, el decreto 1286 de 2005 y en la Ley 1404 de 2010.

ARTÍCULO 23. OBJETIVOS DE LA ESCUELA DE PADRES

Se tendrán en cuenta los objetivos emitidos por el MEN.

1. Adelantar procesos de fortalecimiento prevención y protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.
2. Integrar y articular a los padres y madres de familia a la comunidad educativa.
3. Fomentar la comunicación y la corresponsabilidad entre los diferentes actores de la comunidad educativa frente a la educación de los estudiantes.
4. Reflexionar sobre el papel de los padres y madres de familia o cuidadores en la educación de sus hijos.
5. Intercambiar experiencias frente a la educación de los hijos e hijas.
6. Construir alternativas de solución a las diferentes problemáticas que se suscitan en la educación de los hijos e hijas.
7. Fomentar la práctica de los valores humanos, éticos y sociales al interior de la familia y de la escuela.
8. Brindar a los padres y madres de familia herramientas para el acompañamiento pedagógico a sus hijos e hijas.

CAPÍTULO V

MANEJO DE CONFLICTOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente capítulo se soporta en el siguiente marco legal:

- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".
- Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, ONU, 1948.
- Guía 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ministerio de Educación Nacional.



ARTÍCULO 24. DEFINICIONES

1. **CONFLICTOS:** Son situaciones que se caracterizan por una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Situación en la que una o más personas no están de acuerdo, hay oposición o discusión generada por una situación complicada.
2. **AGRESIÓN ESCOLAR:** Es toda acción realizada por uno o varios miembros de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa y de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser gestual, relacional, física, verbal y electrónica. Ejemplo: el lenguaje corporal hostil, aislar, excluir, ignorar, rechazar o evitarlo.
3. **AGRESIÓN FÍSICA:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, puntapiés (patadas), empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalada de cabello...y otros.
4. **AGRESIÓN VERBAL:** toda acción que pretenda con las palabras humillar, atemorizar, degradar, descalificar a otros/as. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
5. **AGRESIÓN RELACIONAL O SOCIAL:** busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen.
6. **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** es toda acción que busca afectar negativamente a otros/as a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de forma anónima como cuando se revela la identidad de quien la envía.
7. **ACOSO ESCOLAR:** La intimidación escolar, también conocida como matoneo, acoso escolar, hostigamiento o bullying, es la agresión repetida y sistemática que ejerce una o varias personas contra alguien que usualmente está en una

posición de menos poder que sus agresores. (Olweus, 1993) El acoso escolar se define como intimidación, amenazas, persecución, burlas, golpes (individuales o grupales), humillación, segregación, chantaje, soborno, insultos o incitación a la violencia entre otros. Que de manera sistemática, metódica y negativa hacen profesores, estudiantes o cualquier integrante de la comunidad educativa, a uno o varios integrantes de la misma comunidad, que pueden extenderse por días, meses e incluso por años.

El acoso puede ir desde poner un apodo insultante, o burlarse de un defecto físico hasta pasar a los golpes, amenazas o de llevar a la persona a una vergüenza, en público o a través de Internet y sin dejar de lado un ataque en grupo. Las llamadas intimidantes el uso de internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, videojuegos online o envío de mensajes insultantes, burlones, entre otras muchas modalidades de agresión que puedan provocar secuelas psicológicas, heridas graves o hasta la muerte.

8. **SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES:** La Ley 1098 de 2006, o "Código de la Infancia y la Adolescencia", consagra en su Libro Segundo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 años y 18 años al momento de cometer el hecho punible. La finalidad del SRPA en el desarrollo del proceso y en las decisiones sancionatorias adoptadas es de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Así mismo, contempla la Protección Integral como principio para el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con el fin de direccionar la acción y gestión Estatal (Ley 1098 de 2006).
9. **DELITO:** Es toda acción u omisión



expresamente prevista por la ley penal colombiana. Para que ésta se considere tal, debe contener una norma y una sanción. (Código Penal Colombiano). Toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico que tiene asignada una sanción, la misma que debe ser típica, antijurídica y culpable.

10. **DERECHOS HUMANOS:** Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. (ONU de 1948, Declaración Universal de los Derechos Humanos).
11. **VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión, o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (decreto 1965 de 2013, artículo 39, citado en la Guía No.49, pág. 57).
12. **JUSTICIA RESTAURATIVA:** Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005) citados en la Guía No.49, pág. 54)

ARTÍCULO 25. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

De acuerdo con el Artículo 40 del Decreto 1965, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos:

25.1 SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que

en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Se trata de altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, insultos, golpes y agresiones verbales con contenido sexual, que se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones o cualquier actividad institucional. (Guía 49 del MEN. Pág. 56, 105). Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

25.2 SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características (Guía 49):

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. Por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada).
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta. Incluye el acoso escolar, acoso electrónico o Ciberbullying, de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.

25.3 SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, formación sexual y otras donde se vean vulnerados los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, establecidas en la Constitución y Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de 2006) y cualquier



Colegio Antonio Baraya IED

delito establecido en la ley penal colombiana vigente, Ley 599 del 2000.

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo como Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Sector Salud, entre otros.

En situaciones tipo III (Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013), el Colegio no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente. (Guía 49, pg.113).

En lo correspondiente a las situaciones de tipo III, el presente Manual de Convivencia se acoge íntegramente a la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, especialmente en los artículos 169 y 170. En el Artículo 169, de la responsabilidad penal: "Las conductas punibles realizadas por personas mayores de catorce (14) años y que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, dan lugar a responsabilidad penal y civil, conforme a las normas consagradas en la presente ley. Y en el Artículo 170, Incidente de reparación: Los padres, o representantes legales, son solidariamente responsables, y en tal calidad, deberán ser citados o acudir al incidente de reparación a solicitud de la víctima del condenado o su defensor. Esta citación deberá realizarse en la audiencia que abra el trámite del incidente.

ARTÍCULO 26. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Tabla 2. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

SITUACIÓN	CARACTERÍSTICAS	PROTOCOLO
TIPO I	<p>Conflictos Esporádicos</p> <p>NO generan daño al cuerpo o la salud</p> <p>Afectan la convivencia escolar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión de las partes y exposición de sus puntos de vista. • Mediación del conflicto-Formas de Solución • Restablecimiento de derechos y reconciliación • Activar acciones pedagógicas: diálogo, mediación y trabajo colaborativo. • Establecer compromisos y hacer seguimiento. • Reflexión al grupo.
TIPO II	<p>Agresión escolar, acoso escolar o ciberacoso</p> <p>Repetitivas y sistemáticas</p> <p>Si generan daño al cuerpo o la salud sin generar incapacidad</p> <p>No revisten las características de delito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la atención inmediata en salud física y mental. • Medidas de restablecimiento de derechos • Remisión a las autoridades administrativas competentes: Ley 1098 de 2006. • Adoptar medidas para proteger a los involucrados • Evitar Revictimización • Informe a padres de familia • Generar espacios en los que las partes involucradas puedan exponer y precisar lo acontecido • Aplicar acciones restaurativas y procurar la reparación y la reconciliación • Consecuencias aplicables a los involucrados • Activación del Comité de Convivencia Escolar: Análisis y seguimiento del caso, reporte al Sistema de Alertas e implementar medidas de promoción y prevención.



SITUACIÓN	CARACTERÍSTICAS	PROTOCOLO
TIPO III	Agresión escolar que genera incapacidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar atención en salud física y mental • Informe inmediato a padres de familia • Activar Comité de Convivencia Escolar • Reporte a Policía Nacional, ICBF y otras entidades • Citar Comité de Convivencia Escolar • Adopta medidas propias del establecimiento educativo para proteger a la víctima, • Reporte al Sistema de Alertas • Seguimiento desde el Comité de Convivencia • Desarrollar acciones pedagógicas, cuidar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad
	Revisten las características de un presunto delito	
	Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual	
	Cualquier otro delito	

ARTÍCULO 27. ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Campañas, talleres, charlas y constante formación, para fortalecer la sana convivencia y evitar los comentarios negativos no usuales de compañeros, los apodos, el hostigamiento, o atormentar con sátiras e indirectas para intimidar a una o varias personas, la desmotivación en la auto-estima, ansiedad, tristeza que pueden convertirse en depresión y llevar a tendencias suicidas.

PARA LOS ESTUDIANTES

Para prevenir el matoneo entre adolescentes, se realizarán talleres y charlas sobre la solidaridad, respeto y organización de grupos, así como el sano ejercicio de los derechos humanos con resolución de conflictos de manera pacífica en las aulas y colegio. Trabajo práctico sobre crecimiento en inteligencia emocional, dirigido por todos los docentes del colegio con apoyo de otras instituciones y medios audiovisuales de ser necesario y liderado por coordinación de convivencia y servicio de orientación educativa.

PARA LOS PADRES DE FAMILIA

El colegio por medio de la escuela de padres propenderá para que en la casa se privilegie un modelo de autoridad claro y firme pero

justo, además de constante acompañamiento y control. Sin ser autoritario ni demasiado complaciente, se debe estimular una conversación con el niño o el adolescente de lo que le sucede, invitándolo a la reflexión y cambios positivos de comportamiento. El colegio brindará apoyo pedagógico a los padres a través de la escuela de padres con talleres teórico- prácticos que aborden dicha problemática, además del apoyo individual para los casos remitidos por docentes o estudiantes. En caso de reincidencia el padre de familia debe buscar ayuda profesional con su E.P.S. reportando por escrito el seguimiento profesional de dicha entidad. La tarea no es sólo de los docentes, en casa los padres o encargados de la educación de los niños y adolescentes deben reforzar la tolerancia, el respeto y la aceptación de la diferencia, así como la solución pacífica de conflictos.

PARA LOS DOCENTES

Fomentar mecanismos para prevención, protección, detección temprana y denuncia de todo aquel comportamiento relacionado con el matoneo y la violencia escolar para todos los docentes de la Institución y de acuerdo con los lineamientos de la ley. Y en concordancia con todas las entidades públicas y privadas que propendan por una sana convivencia, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos sexuales y reproductivos.



ARTÍCULO 28. PROTOCOLOS CONVIVENCIALES DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

El presente Manual de Convivencia concede a todos los educadores del Colegio Antonio Baraya IED el rol de orientador y mediador de situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de igual manera tienen como función detectar a tiempo estas situaciones y seguir los protocolos establecidos en el marco de la ruta de atención integral.

La aplicación de los protocolos se realizará de acuerdo con las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes. Estos protocolos que se aplican en el colegio son los descritos en la Ley 1620 de marzo de 2013 y son de conocimiento de cada docente, quienes lo tendrán como documento de consulta.

Teniendo en cuenta que el colegio participa en el proyecto de Justicia Escolar Restaurativa, se implementarán las propuestas pedagógicas en caso de irrespeto o transgresión a las normas de convivencia como alternativa de solución de acuerdo con las situaciones convivenciales. Los proyectos institucionales "Hagámonos de nuestro colegio un Oasis de Vida" y "Talleres y Juegos para disminuir la Violencia Escolar" apoyarán.

ARTÍCULO 29. ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO ESCOLAR

1. Atención de estudiantes por cuenta de los docentes a quienes les comuniquen el suceso de posible matoneo. Habiendo realizado las medidas de atención pertinentes que incluye escuchar las partes y dejar registro del hecho con las firmas respectivas, además de tomar medidas del caso para evitar que la violencia se repita.
2. Remisión a coordinación en caso de comprobar el matoneo, después de conocer el suceso el docente con el registro escrito respectivo.

3. Remisión de coordinación al servicio de orientación.
4. Citación a padres o cuidadores y levantamiento de acta.
5. Contrato o compromiso pedagógico entre las partes involucradas, sus padres y la Institución.
6. Apertura de acta de seguimiento donde se incluyen fechas de citación a los padres en la institución y presentación escrita de atención profesional en su E.P.S. y de ser necesario Bienestar Familiar o Comisaría de Familia o servicio de salud privado.
7. Acta de cierre del proceso.

En caso de que el estudiante reincida o no muestre cambios significativos será reportado a Rectoría por el Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 30. PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de los derechos de las personas involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Parágrafo 1: La información será obtenida de todas las partes involucradas, tanto de los estudiantes víctimas y agresores como de los espectadores y los profesores que han conocido el caso. Se comunica y aclara que en el colegio Antonio Baraya, jornada única, sede A y sede B, la intimidación no será aceptada en ninguna de sus formas y las directivas actuarán de manera inmediata cuando se presente. Se toma como intimidación el cyberbullying o medios electrónicos para agredir:

- Correos electrónicos ofensivos enviados desde cuentas electrónicas de los agresores.





- Páginas web creadas o usadas para hablar mal de otras personas, como grupos en redes virtuales (Facebook), dedicados a difamar o insultar a personas específicas.
- Salas de chat en las que usuarios insultan directamente a otros participantes del chat o hablan mal de otros que no están presentes.
- Mensajes de texto insultantes enviados por celulares o por Messenger.
- Fotos o videoclips humillantes divulgados a través de la red.

EN NINGÚN CASO EL MALTRATO VIRTUAL PUEDE SER DIVERTIDO.

CAPÍTULO VI

FALTAS, CONDUCTO REGULAR, DEBIDO PROCESO Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

ARTÍCULO 31. FALTAS

En el contexto de un Manual de Convivencia, se puede entender por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en el Manual de Convivencia y que afecta, ya sea a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella o a la institución. Generalmente la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene unas consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

31.1 FALTAS LEVES

Son aquellas cometidas por los estudiantes que no perjudican en mayor grado el orden institucional, pero su reincidencia puede transformarse en un hecho o falta grave, se consideran faltas leves:

1. Portar el uniforme incompleto o utilizar accesorios que no correspondan al modelo establecido en el Manual de Convivencia. El plazo estipulado para portar el uniforme completo, son 15 días a partir de la fecha de ingreso a la

2. institución. Sus reincidencias tendrán el siguiente conducto regular: la primera y segunda serán registrada en la carpeta de control, la tercera será reportada a dirección de grupo para firma de compromiso, la cuarta será reportada en coordinación con citación a padres y firma de compromiso, la quinta será reportada a comité de convivencia y la sexta será reportada a consejo directivo.
2. Llegar tarde a la Institución por tres veces "consecutivas" en el bimestre, sin justificación. Estos retardos son acumulables. Sus reincidencias tendrán el siguiente conducto regular: la primera y segunda serán registrada en la carpeta de control, la tercera será reportada a dirección de grupo para firma de compromiso, la cuarta será reportada en coordinación con citación a padres y firma de compromiso, la quinta será reportada a comité de convivencia y la sexta será reportada a consejo directivo.
3. Incumplir con tareas, trabajos y /o evaluaciones solicitadas por el Docente.
4. Jugar con balones o con otros implementos dentro del salón de clase o sitios no adecuados para tal fin.
5. Interferir con su indisciplina en las actividades de clase e institucionales.
6. Utilizar dentro de las clases o actividades institucionales elementos como celulares IPOD, radios, bafles, computadores portátiles, audífonos, grabadoras, MP3, MP4 etc., sin autorización del docente. En general elementos y tecnológicos o de otra índole no solicitados por la Institución deben ser responsabilidad del estudiante y la Institución no se hará cargo del proceso por la pérdida de dichos elementos.
7. Las expresiones "propias de una relación de pareja" portando el uniforme dentro y fuera de la institución.
8. No atender las recomendaciones en los actos cívicos, culturales y en las formaciones.
9. Ingesta de cualquier tipo de alimento, en horas de clase, en formaciones y actos de comunidad. – Salvo el refrigerio y el almuerzo institucional en la hora indicada.
10. Uso inadecuado del patio, corredores y jardines, permanecer en ellos cuando no



Colegio Antonio Baraya IED

corresponde y arrojar basuras.

11. Descuidar la presentación personal, la higiene diaria, el uso adecuado del uniforme correspondiente.
12. Traer al colegio juguetes para bromas o de uso bélico para entorpecer el desarrollo de las clases o jugar bromas pesadas en el descanso a otros estudiantes.
14. No acatar con responsabilidad y respeto las observaciones ecológicas, frente al manejo del entorno y el cuidado del agua.
15. Causar interrupciones al cambiarse de puesto, producir ruidos excesivos, chistes inoportunos y comentarios malintencionados que incomoden a los demás compañeros o docentes en el aula de clase o en actos de comunidad y formación a nivel institucional.
16. Faltar con los materiales mínimos necesarios para el buen desarrollo de las actividades planeadas en clases o a nivel institucional. (Laboratorios, batas, útiles escolares, textos y copias).
17. Presentarse a las prácticas de laboratorio sin los elementos específicos requeridos según indicaciones del docente de cátedra.
18. Quedarse dentro o en los alrededores del Colegio una vez finalizada la Jornada Escolar.
19. No presentarse en su sitio indicado de recogida de rutas y llamado a lista por parte de las monitoras y/o docentes acompañantes.
21. No entregar citaciones, circulares y /o comunicados expedidos por el Colegio (Docentes, Coordinadores, Rectoría). Su reincidencia será catalogada como falta gravísima. Y se procedería según lo establece la Ley 1098 a avisar a Bienestar Familiar. (Según la ley de convivencia escolar la reincidencia convierte esta falta leve en grave).

31.2 FALTAS GRAVES

Son FALTAS GRAVES, aquellas que interfieren significativamente en el orden institucional, atentan contra el buen nombre de las personas de la institución o de la Comunidad Educativa.

1. La reincidencia por tercera vez en alguna falta leve.
2. Se consideran faltas graves las estipuladas en el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 como tipo II.
3. La reprobación sistemática, (Dos periodos) de áreas y /o asignaturas, según lo establecido en el SIE.
4. Elaborar mensajes, grafitis indecorosos o de cualquier tipo en bien mueble o inmueble de la institución.
5. Ingresar o salir del colegio por sitios no autorizados o prohibidos y en horarios diferentes al institucional.
6. Desperdiciar el agua en cualquier lugar de la institución y/o dañar a los bienes ecológicos de la institución.
7. Ausencia del plantel por 3 días consecutivos, sin justificación de padre, madre o acudientes.
8. Recolectar dineros, realizar rifas, paseos o bailes no autorizados por las directivas del colegio a nombre de la institución.
9. Encubrir faltas graves o gravísimas y/ o asociarse para encubrir las mismas.
10. Desperdiciar los alimentos suministrados por la Institución a nivel grupal o individual.
11. Meter en las canecas de la basura a los compañeros o elementos en uso.
12. La evasión, demora y/o llegada tarde a los respectivos salones en los cambios de clase y en especial al finalizar el descanso.
13. Vender o comercializar cualquier tipo de elemento dentro del colegio.
14. Utilizar lenguaje "verbal o no verbal" inapropiado, displicente o vulgar para responder a los llamados de atención realizados por los docentes, directivos o en general con cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Intento o Incitación a la suplantación de un compañero o acudiente.
16. El plagio, la alteración o falsificación de trabajos, notas, documentos, excusas, permisos, circulares, utilizando la mentira o el engaño para evadir sus responsabilidades y/o la utilización de documentos alterados, o certificados falsos adulterados que la institución le requiera al estudiante.
17. Extraviar, sustraer o falsificar el observador del estudiante.





18. El vandalismo contra bienes de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa y/o la incitación a otras personas a cometer actos que afecten el orden público.



19. El hurto comprobado a docentes, compañeros u otros miembros de la comunidad educativa, dentro de la institución o fuera de ella.



20. Presentarse a la Institución, bajo efectos de sustancias psicoactivas (licor o drogas).



21. Practicar, incitar o favorecer el acoso escolar o matoneo, (Irrespeto, pornografía, amenaza, intimidación, chantaje, burla) hacia cualquier miembro de la Institución educativa, a través de medios físicos, verbales y medios electrónicos, en especial hacia aquellos en estado de vulnerabilidad o estado de indefensión.

22. Conducta sexual inapropiada: pornografía, actos de índole sexual propios de la intimidad, insinuaciones sexuales, escritos vulgares y/o divulgación de estos).

23. Cualquier estudiante que sea sorprendido en actos delictivos fuera del colegio, portando o no el uniforme.

24. El porte de armas.

25. Faltar al respeto al personal de vigilancia y/o servicios generales de la institución.

31.3 FALTAS GRAVÍSIMAS

En el colegio Antonio Baraya se consideran faltas gravísimas las siguientes:

1. La reincidencia por segunda vez de una falta grave.
2. El consumo, porte o distribución dentro del colegio de estupefacientes, barbitúricos, alucinógenos, cigarrillos, alcohol, o cualquier otro tipo de sustancia o elemento que atente contra la integridad física, psicológica, moral de cualquier miembro de la comunidad.
3. Distribución de armas. O porte de estas.
4. Agresión física a cualquier miembro de la comunidad dentro o fuera del colegio.
5. Abuso sexual a un compañero o compañera y conducta sexual delictiva: Abuso Sexual Infantil (ASI) y Explotación Sexual Infantil (ESI).

6. Estar implicado o ser promotor de acciones y comportamientos que afecten el prestigio y buen nombre de la institución.

7. Las estipuladas en la ley 1620 de 2013 como tipo II Y III.

8. Participar en asonadas y acciones que afecten el orden público.

9. Extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: Son consideradas como faltas gravísimas cualquiera de los siguientes casos:

1. Falta cuyo debido proceso de seguimiento se haya agotado a juicio de la autoridad competente.
2. Toda falta cuyos agravantes vulneran la integridad física, moral, psicológica o intelectual de alguno de los integrantes de la comunidad educativa o afectan el normal desarrollo de la vida institucional, estas ameritan cancelación de la matrícula.
3. Todas aquellas que en el momento de producirse y previo análisis del consejo directivo conlleven a la máxima sanción.

Parágrafo 2: Toda falta gravísima se tratará directamente en Rectoría.

Parágrafo 3: Siendo un estudiante representante del estamento estudiantil, sus faltas leves con reincidencia o graves o gravísimas, pueden ser causales de pérdida de la investidura.

ARTÍCULO 32. CONDUCTO REGULAR

Se entiende por conducto regular las diferentes instancias que existen dentro de la Institución, para atender las situaciones que se presenten. El estudiante o padre/ madre de familia, dentro del conducto regular se debe dirigir a:

1. Profesor/a y estudiantes implicados. Este ejercicio debe realizarse en primera instancia buscando la conciliación y el avance académico. En un marco de diálogo y cordialidad.
2. Si no hay solución al conflicto, tanto el estudiante como el profesor/a, podrán acercarse al director de grupo, quien

- mediará en la solución.
- 3. Si no hay solución, el director de grupo se acercará a la coordinación de convivencia y/o académica u orientación según sea el caso. Para encontrar una solución en máximo 5 días hábiles, debe dar una respuesta a los Padres de Familia.
- 4. El Comité de Convivencia, podrá mediar para solucionar diferentes situaciones.
- 5. Si no hay solución el padre de Familia deberá acercarse a Rectoría y exponer el caso que no ha sido solucionado. El Rector solucionará la situación en máximo 8 días hábiles a la presentación del caso. (Con el apoyo de la coordinación convivencia, académica y el departamento de orientación).
- 6. Si no hay solución el padre de familia presentará su queja ante el Consejo

- Directivo, quien estará obligado a solucionar el caso presentado.
- 7. Dirección Local de Educación.
- 8. Secretaría de Educación del Distrito.
- 9. Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1: En todo caso en que se presente una presunta conducta delictiva, es obligación informar por parte del estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa, a las autoridades competentes.

Parágrafo 2: En cualquier caso de maltrato, abuso o situación de riesgo de un estudiante, el primer respondiente deberá remitir en primera instancia a orientación y EN SU AUSENCIA deberá reportar DIRECTAMENTE a las autoridades competentes.

Tabla 3. DEBIDO PROCESO CONVIVENCIAL

CASO SEGÚN LA FALTA		INSTANCIA	PROCESO	ACCIÓN FORMATIVA, CORRECTIVO PEDAGÓGICO Y/O SANCIÓN
Falta Leve	Una falta leve	Docente conocedor de la situación	Llamado de atención verbal.	Diálogo, reflexión y reconocimiento de la falta.
	1 Primera reincidencia en falta leve	Docente conocedor de la situación	Llamado de atención escrito y registro en carpeta de control.	Diálogo, reflexión y reconocimiento de la falta. Anotación en el observador con firma del estudiante.
	2 Segunda falta leve diferente			
	3 Segunda reincidencia en falta leve	Docente conocedor de la situación	Llamado de atención escrito, registro en carpeta.	Reconocimiento público de la falta y reflexión ante el grupo directamente afectado. Registro en observador, acuerdos de reparación o restauración de la sana convivencia y seguimiento del cumplimiento.
4 Tres faltas leves				



CASO SEGÚN LA FALTA		INSTANCIA	PROCESO	ACCIÓN FORMATIVA, CORRECTIVO PEDAGÓGICO Y/O SANCIÓN
Falta Grave	1 Tercera reincidencia en falta leve	Director de curso y/o docente conocedor de la situación	Llamado de atención escrito y citación de acudiente para firma de compromiso. Remisión y trabajo en orientación	Diálogo, reflexión y reconocimiento de la falta. Anotación en el observador firma del estudiante y padre/ madre de familia. Trabajo pedagógico sustentado en dirección de curso y acuerdos de reparación o restauración de la sana convivencia y seguimiento del cumplimiento. Afectación en nota de convivencia del periodo correspondiente.
	2 Tres faltas leves			
	3 Falta grave directa numerales del 1 al 16			
	4 Reincidencia en faltas graves numerales 1al 25.	Coordinador de convivencia	Citación al acudiente para compromiso de convivencia (Para el cual se requiere el reporte de director de curso en carpeta de seguimiento o del docente conocedor de la situación en la Remisión y trabajo en orientación	Diálogo, reflexión y reconocimiento de la falta. – anotación en el observador. Trabajo pedagógico y reparación con seguimiento por parte del director de curso y del coordinador de convivencia. Firma de compromiso y acuerdos de reparación o restauración de la sana convivencia y seguimiento del cumplimiento. Afectación en nota de convivencia del periodo correspondiente. Jornada de 1 día de reflexión familiar.
	5 Falta grave directa numerales 17 al 25			
	6 Acumulación de faltas leves	Coordinador de convivencia	Envío al Comité de Convivencia con Acudiente y remisión a Orientación, con conocimiento y acompañamiento del director de Curso. Remisión y trabajo en orientación	Anotación en el observador, trabajo con Orientación, trabajo pedagógico que asigna el Comité de Convivencia. 2 o 3 jornadas de reflexión familiar y acuerdos de reparación o restauración de la sana convivencia y seguimiento del cumplimiento. Matrícula en observación.
	7 Segunda reincidencia en falta grave 1 al 16			
	8 Reincidencia en falta grave 17 al 27			

CASO SEGÚN LA FALTA		INSTANCIA	PROCESO	ACCIÓN FORMATIVA, CORRECTIVO PEDAGÓGICO Y/O SANCIÓN
Falta Gravísima	1 Acumulación de faltas graves.	Coordinador de Convivencia y Consejo directivo.	Envío a Consejo Directivo y remisión a Orientación, con conocimiento y acompañamiento del director de Curso. Remisión y trabajo en orientación	Matrícula condicional, con trabajo pedagógico, o pérdida del cupo como estudiante en la Institución, según concepto del Consejo Directivo. Cambio de ambiente escolar.
	2 Falta gravísima directa			
	3 Incumplimiento de compromisos pactados en Comité de Convivencia.			
	4 Incumplimiento de compromiso en consejo directivo.	Consejo Directivo y rectoría.	Remisión directa a consejo directivo.	Cualquier falta leve, grave o gravísima, ocasiona la pérdida inmediata del cupo como estudiante del Colegio
	5 Reincidencia en faltas graves y gravísimas			

NOTA: En todo caso, el estudiante siempre firmará los llamados de atención; si se niega a ello, se dejará constancia ante testigos. Igualmente, siempre dejará por escrito sus descargos. En caso de que el estudiante sea de preescolar realizará sus descargos de manera oral, en presencia de su acudiente quedando registrado en el observador, en caso de que el acudiente del estudiante no se haga presente a ningún llamado será el maestro, orientador o coordinador quien realice el respectivo registro, o una persona mayor de edad.

Los trabajos académicos y convivenciales de reflexión asignados en los diferentes niveles del debido proceso tendrán nota conexas de valoración en la clase del Docente que remitió el caso, Cuando se cite al Consejo Directivo, el estudiante debe estar acompañado obligatoriamente de su acudiente.

El incumplimiento a la carta de compromiso institucional lleva inmediatamente a matrícula en observación.

El incumplimiento a la matrícula de observación: Lo lleva inmediatamente al Consejo Directivo.

El incumplimiento de la matrícula condicional, lo lleva inmediatamente a la pérdida de calidad de estudiante activo del Colegio. El consejo directivo tomara la decisión.

Los estudiantes reportados a coordinación o rectoría solo se atenderán si el seguimiento cumple con lo especificado en el debido proceso, soportado debidamente en el observador del estudiante.

Ante el incumplimiento a las citaciones o al ser imposible comunicarse con el Acudiente, se reportará el caso a Orientación para que se inicie el tramite con el INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), Y/O COMISARIA DE FAMILIA a fin de que ellos inicien el respectivo proceso por negligencia.

En el caso de faltas gravísimas, éstas pasan directo al CONSEJO DIRECTIVO después de realizado el debido proceso.



ARTÍCULO 33. DEBIDO PROCESO

DEFINICIÓN: El debido proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, pendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a las diferentes instancias dentro del Colegio. Teniendo como base lo establecido en la Sentencia T-1263 del 29 de noviembre de 2001 de la Corte Constitucional, el debido proceso "constituye una garantía infranqueable para todo acto en el que se pretenda - legítimamente- imponer sanciones, cargas o castigos". El debido proceso dentro de la Institución es el conjunto de etapas formales secuenciadas e imprescindibles realizadas dentro un proceso pedagógico por los sujetos de la comunidad educativa, cumpliendo los requisitos prescritos ante todo en la Constitución Política y el Manual de Convivencia; con el objetivo de que los derechos del o de la estudiante que está en el proceso, no corran el riesgo de ser desconocidos.



DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO ANTONIO BARAYA IED

CASO SEGÚN EL TIPO DE FALTA Y SU REINCIDENCIA

1. Una falta leve

INSTANCIA

Docente primer respondiente

PROCESO

Dialogo. Llamado de atención verbal

CORRECTIVO PEDAGÓGICO Y/O SANCIÓN

Reflexión y reconocimiento verbal de la falta. Registro en el observador.

RESPONSABLE DE APLICAR EL CORRECTIVO Y/O SANCIÓN

Docente primer respondiente

2. Primera reincidencia en falta leve / Segunda falta leve diferente del estudiante

INSTANCIA

Docente primer respondiente

PROCESO

Dialogo. Llamado de atención escrito

CORRECTIVO PEDAGÓGICO Y/O SANCIÓN

Reflexión y reconocimiento escrito de la falta.

Registro en el observador.

RESPONSABLE DE APLICAR EL CORRECTIVO Y/O SANCIÓN

Docente primer respondiente

3. Tercera reincidencia en falta leve

INSTANCIA

Docente primer respondiente

PROCESO

Recibir remisión formal de docente primer respondiente y recibir la versión escrita de cada persona involucrada. Llamado de atención escrito. El docente primer respondiente o el director de grupo citará al acudiente para: Informar la situación, firmar observador, firmar compromiso de convivencia, notificar la afectación de la nota de convivencia del periodo correspondiente y notificar el inicio formal del proceso disciplinario. Remisión y trabajo de orientación.

CORRECTIVO PEDAGÓGICO Y/O SANCIÓN

El o la estudiante implicado debe realizar compromiso escrito.



RESPONSABLE DE APLICAR EL CORRECTIVO Y/O SANCIÓN

Docente primer respondiente y/o director de Grupo

4. Reincidencia en faltas leves. Falta grave directa.

INSTANCIA

Coordinación de convivencia

PROCESO

Citación de Acudiente para: Informar la situación, firmar observador, firmar compromiso de convivencia, notificar la afectación de la nota de convivencia del periodo correspondiente, notificar el inicio formal de proceso disciplinario, notificar la remisión a orientación. Establecer un diálogo con las partes, solicitar testimonio escrito de cada estudiante, mediar para reparar el daño causado y restablecer derechos a través de una solución imparcial, equitativa y justa que facilite la reconciliación. Se establecerán compromisos de convivencia y no agresión por escrito.

CORRECTIVO PEDAGÓGICO Y/O SANCIÓN

Reflexión y reconocimiento escrito de la falta.

RESPONSABLE DE APLICAR EL CORRECTIVO Y/O SANCIÓN

Coordinación de convivencia, Comité de Convivencia

5. Acumulación de faltas graves. Falta gravísima directa.

INSTANCIA

Coordinador de Convivencia y Rectoría.

PROCESO

Concepto de Orientación con conocimiento, acompañamiento e informe escrito del director (a) de Curso.

CORRECTIVO PEDAGÓGICO Y/O SANCIÓN

Matrícula condicional, con trabajo pedagógico, cambio de ambiente escolar o pérdida del cupo como estudiante en la Institución, según concepto de Rectoría.

RESPONSABLE DE APLICAR EL CORRECTIVO Y/O SANCIÓN

Rectoría

6. Incumplimiento de lo pactado en matrícula condicional

INSTANCIA

Rectoría.

PROCESO

Remisión directa a Rectoría.

CORRECTIVO PEDAGÓGICO Y/O SANCIÓN

Pérdida inmediata del cupo como estudiante del Colegio, según concepto de Rectoría.

RESPONSABLE DE APLICAR EL CORRECTIVO Y/O SANCIÓN

Rectoría

7. Apelación

INSTANCIA

Consejo Directivo

PROCESO

Si el proceso del estudiante en cumple con los tiempos establecidos para dicha apelación, se analizará el caso por parte del Consejo Directivo y se dará respuesta en los tiempos legales correspondientes (10 días hábiles)

CORRECTIVO PEDAGÓGICO Y/O SANCIÓN

Decisión del Consejo Directivo

RESPONSABLE DE APLICAR EL CORRECTIVO Y/O SANCIÓN






Consejo Directivo





ARTÍCULO 34. SANCIONES

Las sanciones se aplicarán según el debido proceso, el conducto regular y se tendrá en cuenta la magnitud de la falta; en este orden de ideas, tenemos:


1. Sanciones aplicadas por el (la) Docente primer respondiente y/o director(a) de Curso:
 - a. Llamado de atención verbal.
 - b. Llamado de atención por escrito en el observador del estudiante.
2. Sanciones aplicadas por el (la) director(a) de Curso y/o Orientación:
 - a. Jornada(s) de trabajo social dentro de la Institución y presentación de trabajo académico y/o convivencial reflexivo, donde reconozca sus acciones, explique la experiencia, analice las causas y consecuencias de la falta cometida y manifieste su compromiso de reparación, corrección y restauración llevándose a cabo así las acciones formativas para la vida diaria.
 - b. Amonestación.
3. Sanciones aplicadas por Comité de Convivencia y/o Coordinación: Las anteriormente mencionadas y la siguiente:
 - a. Matrícula en Observación, para el año escolar en curso o vigente.
 - b. De uno a tres días de reflexión familiar en casa, en compañía de los padres y/o acudiente. Tiempo durante el cual él o la estudiante realizará un trabajo académico reflexivo, donde explique la experiencia, analice las causas y consecuencias de la falta cometida y manifieste un compromiso personal que será expuesto a su grupo Y / o comunidad afectada.
4. Sanciones aplicadas exclusivamente por Rectoría: Las anteriormente mencionadas y las siguientes:
 - a. No proclamación pública de bachiller en el caso de ser un estudiante de grado 11º.
 - b. Cancelación inmediata de matrícula mediante la correspondiente



En cada una de las instancias, deberá entregarse el correspondiente informe al director de Grupo a cargo del estudiante.



En todo caso, el estudiante siempre firmará los llamados de atención; si se niega a ello, se dejará constancia ante testigos. Igualmente, siempre podrá dejar por escrito sus descargos. El docente también debe firmar el proceso para identificar la situación en el momento que sea necesario.



Los correctivos pedagógicos convivenciales de reflexión impuestos en los diferentes niveles del debido proceso, tendrán nota conexas de valoración en la clase del Docente que remitió el caso, o en ambas según el caso. Cuando se cite al Comité de Convivencia, a Rectoría y al Consejo Directivo, el estudiante debe estar acompañado obligatoriamente de su acudiente.

El incumplimiento a la carta de compromiso institucional lleva inmediatamente a matrícula en observación.

El incumplimiento de la matrícula condicional, lo lleva inmediatamente a la pérdida de calidad de estudiante activo del Colegio. Un estudiante puede pasar de un año a otro con esta sanción y sólo le será retirada en caso de que, acudiente y estudiante la soliciten y presenten ante rectoría con argumentos válidos. Al inicio de cada año el coordinador de convivencia reúne los estudiantes que estén en esta situación y les recuerda su estado según su comportamiento.

Los estudiantes reportados a coordinación, solo se atenderán si el seguimiento cumple con lo especificado en el debido proceso, soportado debidamente en el observador del estudiante.

Ante el incumplimiento a las citaciones o al ser imposible comunicarse con el Acudiente, se reportará el caso a Orientación para que se inicie el trámite con el INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), Y/O COMISARIA DE FAMILIA a fin que ellos inicien el respectivo proceso.

En el caso de faltas gravísimas éstas pasan directo a Rectoría.



Colegio Antonio Baraya IED

resolución, se hará la cancelación unilateral del contrato de matrícula.

- c. Pérdida del cupo para el año siguiente.
- d. Matrícula en observación para el año siguiente.
- e. Exclusión de la institución.

Parágrafo 1: Paralelo a las sanciones (Excepto el numeral 7 del debido proceso) existen los siguientes compromisos institucionales a saber:

1. Compromiso en el Observador del Estudiante con Docente y /o director de Grupo y /o Comunidad afectada.
2. Compromiso en Coordinación y/u Orientación en acta.
3. Compromiso en Comité de Convivencia-compromiso en acta.
4. Compromiso académico-convivencial.
5. Matrícula en observación.
6. Matrícula condicional.
7. Pérdida del cupo.

Parágrafo: Para los estudiantes que finalizan el año escolar con matrícula condicional se hará un compromiso académico y/o convivencial.

ARTÍCULO 35. NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

Un o una estudiante pierde el derecho a renovar su matrícula cuando su seguimiento lo haga incurso en:

1. Exclusión del colegio por faltas graves y/o gravísimas.
2. Falta de compromiso institucional por parte de los padres y/o acudiente.
3. No aprobación de dos (2) años consecutivos.

ARTÍCULO 36. CARTA DE COMPROMISO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO

Es un compromiso por escrito que el estudiante y el padre de familia firma en presencia del director de grupo, orientadora, coordinador y/o comité de convivencia. Este documento escolar garantiza que las partes van a estar muy atentas a cumplir los acuerdos, para no reincidir en las faltas

cometidas. Este documento se anexa al seguimiento del estudiante y debe dejarse constancia en el observador del estudiante.

ARTÍCULO 37. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN

Es una decisión tomada durante el año lectivo por Coordinación o Comité de convivencia, para aquellos estudiantes que han llegado a esta instancia con compromiso convivencial y/o académico y continúan reincidiendo en sus faltas.

ARTÍCULO 38. MATRÍCULA CONDICIONAL




Es un mecanismo que realiza la Rectoría, estudiante y padre de familia para reglamentar y condicionar la continuidad del estudiante en la institución. Con el compromiso de que, si se incurre en alguna falta leve, grave o gravísima después de la firma del documento, automáticamente perderá la categoría de estudiante Barayista.

CAPÍTULO VII RUTA ESCOLAR

ARTÍCULO 39. DEFINICIÓN Y CONDUCTO REGULAR

Las Rutas Escolares son un beneficio otorgado por la Secretaría de Educación del Distrito (SED), para colaborar en el desplazamiento de la comunidad educativa hacia y desde el colegio, de conformidad con los diferentes horarios, jornadas académicas de las instituciones educativas y demás condiciones planteadas en la presente resolución además de los procedimientos y finalidades establecidos o que se establezcan en las reglamentaciones del proceso de matrícula del sistema oficial de educación del Distrito de Bogotá D.C. El reglamento está dado de acuerdo con la resolución 1531 de 2014, Por la cual se reglamentan las condiciones generales del Programa de "Movilidad Escolar" de la Secretaría de Educación del Distrito en sus diferentes modalidades.

La SED a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil tendrá a su cargo el monitoreo



y seguimiento a la prestación del servicio de transporte por parte de las empresas prestadoras del servicio. Así mismo, verificará el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes y padres de familia y/o acudientes, en los términos previstos por esta Resolución. Los colegios ejercerán el seguimiento al servicio de las rutas escolares de la institución educativa a través del procedimiento indicado por la DBE, brindando la información de asistencia de los estudiantes del programa y reportando las novedades que ocurran.



ARTÍCULO 40. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA RUTA ESCOLAR

Los estudiantes perderán el cupo en la ruta escolar por alguna de las siguientes causales:

1. La solicitud y/o inscripción con documentación que presente inconsistencias o que induzca a error a la Secretaría de Educación del Distrito.
2. Superar diez (10) inasistencias injustificadas a las actividades escolares en el año académico o al recorrido de ruta asignada.
3. Incumplir con los requisitos de asignación.
4. Traslado de residencia, colegio o jornada, siempre y cuando para el nuevo lugar de residencia no exista ruta y disponibilidad en éstas para el colegio o la jornada en el cual se traslada o está matriculado el estudiante. En este caso se dará lugar al estudio del posible otorgamiento de Subsidio de Transporte previa disponibilidad presupuestal.
5. Promoción al grado 8° en el caso de los estudiantes con ruta urbana u obtención del título de bachiller para los beneficiarios de ruta rural, salvo los estudiantes con discapacidad.
6. Haber sido suspendido por más de cinco (5) veces del servicio de ruta escolar por comportamientos de indisciplina que hayan puesto en riesgo la seguridad o afecten el servicio de las rutas escolares.
7. Haber sido suspendido por más de tres (3) veces por causar lesiones personales

hacia otro estudiante, monitor o conductor, o por daños físicos a la ruta escolar, previo proceso que se adelante por el rector/rectora. En este caso también deberá asumir los costos de los daños ocasionados, en los términos del código civil.

8. Por agresión física o verbal de los padres y/o acudientes del beneficiario al personal vinculado al Programa de Movilidad Escolar de la SED, o por obstaculizar el desarrollo normal de la ruta. En todo caso la agresión debe ser debidamente documentada y denunciada ante la autoridad competente.
9. Cuando los padres de familia o acudientes no recogen a los menores por cinco (5) ocasiones en el paradero asignado.
10. Para estudiantes matriculados en la zona urbana en el caso de pérdida de dos (2) años escolares y/o académicos consecutivos, salvo para el caso de estudiantes con discapacidad.

ARTÍCULO 41. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE RUTA ESCOLAR

Los estudiantes serán suspendidos de la ruta escolar por alguna de las siguientes causales:

1. Por comportamientos de indisciplina que hayan puesto en riesgo la seguridad o afecten el servicio de las rutas escolares previo concepto del rector/rectora, se suspenderá el servicio por 3 días hábiles escolares.
2. Por causar lesiones personales hacia otro estudiante, monitor o conductor, o por daños físicos a la ruta escolar, previo proceso que se adelante por el rector/rectora. En este caso también deberá asumir los costos de los daños ocasionados, en los términos del código civil. Por estos hechos se suspenderá el servicio por 10 días hábiles escolares.
3. Cuando los padres de familia o acudientes no recogen a los menores por tres (3) ocasiones en el paradero asignado se suspenderá el servicio por 10 días hábiles escolares.

CAPÍTULO VIII

PROCLAMACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 42. REQUISITOS DE GRADUACIÓN
Todos los estudiantes Barayistas de los grados cero, noveno y once recibirán al finalizar el año lectivo un diploma que certifica la terminación de cada etapa académica. Para tener derecho a este estímulo, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución. Esto implica, académico, económico, convivencial, en almacén, biblioteca, secretaría, laboratorios, tienda escolar y demás dependencias Institucionales.
2. Tener al día la documentación exigida por la secretaría académica.
3. Cumplir con el servicio Social de ley.

ARTÍCULO 43. PROCLAMACIÓN EN CEREMONIA

El Colegio organizará solemnes ceremonias de graduación o proclamación para entregar los diplomas de que habla el artículo anterior. Para que los estudiantes de estos grados puedan acceder a dicha ceremonia deben cumplir con:

1. Asistir con uniforme o vestido de gala.
2. Los numerales uno, dos y tres del anterior artículo.
3. No haber sido enviado a rectoría por procesos académicos o convivenciales.
4. No estar implicado o haber promovido acciones y comportamientos que afecten el buen nombre de la institución.
5. Los padres de familia o acudientes deben haber asistido a todos los llamados realizados por el Colegio, que incluye entregas de boletines y talleres de padres.
6. Adicionalmente para los estudiantes de grado undécimo es requisito:
 - a. Presentar, sustentar y aprobar el proyecto de investigación de Educación Media Integral, si se comprueba plagio será anulado el proyecto presentado.

- b. Haber presentado la Prueba de Estado SABER– ICFES en la fecha programada y no ocupar un puesto por debajo de 250 puntos.
- c. Los estudiantes del ciclo quinto deben cumplir con todo lo exigido en el proyecto de Educación Media Integral y proyecto de Movilidad UPZ 39.
- d. El estudiante del ciclo quinto que asiste a media fortalecida en otra Institución de la UPZ39 deberá cumplir con las normas convivenciales y académicas requeridas por dicha institución llevando en alto el nombre del colegio. Su incumplimiento será asumido como falta grave.

CAPÍTULO IX

GOBIERNO ESCOLAR

Según lo establecido por la Ley 115 de 1994 y reglamentado por el Decreto 1860 de 1994, es la máxima instancia de participación y toma de decisiones de la Comunidad Educativa. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por las siguientes instancias:

El Consejo directivo, como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del colegio. La Rectoría, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

ARTÍCULO 44. REGLAMENTACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

Reglas para la elección de Representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás Consejos; así como la elección del personero de los estudiantes, dentro del marco legal establecido actualmente. Conforme a lo establecido en el presente Manual de Convivencia, el Colegio organiza su gobierno escolar, dando participación democrática a todos los estamentos de la comunidad educativa.



ARTÍCULO 45. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es el máximo poder y el espacio por excelencia para el desarrollo de la democracia en la institución educativa; tiene la responsabilidad de orientar y dirigir sus destinos mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

El Consejo Directivo está integrado así:

- El/la Rector(a).
- Dos representantes del cuerpo docente.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres y otro por la Asociación de Padres.
- Un representante de los y las estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes.
- Un representante de los egresados.
- Un representante de los sectores productivos organizados.

Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del consejo directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación a solicitud de cualquiera de los miembros.

Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Para ello, el/ la Rector(a) convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes. En estas elecciones se deben poner en consideración la participación de todas las sedes y jornadas de la institución y no sólo la de la sede principal.

Parágrafo 1: Representante de los Exalumnos al Consejo Directivo.

El representante de los exalumnos será elegido por el Consejo Directivo de una terna presentada por la Asociación de Exalumnos del Colegio Antonio Baraya, dentro de las cuatro primeras semanas del año lectivo y/o en su defecto de no existir ésta, por una terna presentada por orientación.

Parágrafo 2: Docente al Consejo Directivo
Los representantes de los Docentes al Consejo Directivo serán elegidos en la primera Asamblea de Maestros, durante la

semana de planeación al comienzo del año lectivo, por mayoría de voto secreto u otro tipo de elección acordada por la misma Asamblea de Docentes.

Parágrafo 3: Representante del Sector Productivo al Consejo Directivo
El representante del Sector Productivo será elegido por el Consejo Directivo, de una terna presentada por representantes de la industria y el comercio del sector de influencia geográfica del colegio.

ARTÍCULO 46. EL CONSEJO ESTUDIANTIL MARCO LEGAL

De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV Art.1- Decreto 1860, en el Colegio Antonio Baraya-Pablo VI, el Consejo Estudiantil estará representado por estudiantes matriculados en el año lectivo y en la representación se tendrán en cuenta las dos sedes de Jornada Única; organizado por representantes de todos los grados y cursos de la Institución y liderado por el equipo de docentes del área de sociales.

Integrantes

El Consejo Estudiantil está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, elegirán un(a) vocero(a) único(a) entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

El Consejo Estudiantil del Colegio Antonio Baraya, cumplirá con las siguientes funciones:

- Establecer su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
- Elegir un secretario que lleve por escrito el proceso del Consejo Estudiantil, a



Colegio Antonio Baraya IED

través de actas que deben ser aceptadas o modificadas, según el criterio del Consejo Estudiantil.

- Crear un organigrama en el que se fijen las fechas de reunión, la hora y el lugar.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Manual de Convivencia.

Parágrafo 1: Otras Disposiciones.

El proceso electoral del Consejo Estudiantil, será dinamizado por el área de ciencias sociales y se realizará dentro del Proyecto de Democracia.

- Cada director y/o codirector de curso, de acuerdo con el calendario y cronograma escolar, acompañará y elaborará el acta del vocero del curso.
- Para ser elegido Vocero del curso, se debe tener en cuenta la calidad académica y disciplinaria de los aspirantes.
- El Vocero del Curso, no será necesariamente el representante académico o monitor.
- La elección del Vocero de Curso, se hará mediante voto secreto, teniendo en cuenta los diferentes postulados en el curso, para tal fin.
- Una vez elegidos los Voceros, el jefe de Área de Sociales convocará a los mismos a la correspondiente instalación quienes se organizarán internamente para estudiar y reajustar el reglamento.
- Los Voceros de Curso serán los responsables de la comunicación entre el Vocero del Consejo Directivo y los Estudiantes.

ARTÍCULO 47. REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Como parte del Programa de Educación para la Democracia, el Consejo Estudiantil y el Área de Ciencias Sociales de la Institución, desarrollarán una práctica de este género sustentada en la aplicación de la Ley General de Educación y su decreto reglamentario 1860 de agosto de 1994, que reglamenta la elección del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo (art.93, 213 y 143 de la Ley 115/94 y art.21 del Decreto 1860/94). Dicha elección se realizará teniendo en



cuenta los parámetros establecidos por la Ley y el Manual de Convivencia, a saber:

1. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos de cada grado (Consejo Estudiantil), con el fin de elegir de su seno mediante votación secreta, un vocero de los estudiantes o representantes ante el Consejo Directivo, para el año lectivo en curso.
2. El estudiante debe estar cursando el último grado que ofrece la Institución (Undécimo).
3. La elección se hará mediante voto secreto: cada estudiante del Consejo Estudiantil escribirá en forma clara el curso, nombres y apellidos del vocero que crea conveniente, para que represente toda la comunidad estudiantil.
4. Un docente o un estudiante leerá en voz alta los nombres escritos y quien obtenga el mayor número de votos, será el representante al Consejo Directivo. En caso de empate entre dos o más candidatos, se realizará de nuevo e inmediatamente la elección, descartando los alumnos con votación minoritaria. De persistir el empate, se decidirá por suerte. Se elaborará acta de elección.
5. El procedimiento para la elección estará orientada en este caso por el profesor que acompaña al Consejo Estudiantil o en su defecto por un profesor del área de sociales.
6. El resultado de la elección se publicará en las carteleras de la Institución, en el periódico y en la izada de bandera o acto comunitario.



Parágrafo 1: Funciones del Representante de los Estudiantes:

1. Defender los derechos académicos, culturales, políticos y económicos del estudiantado de la Institución.
2. Promover y apoyar la evaluación del nivel académico, científico, cultural y de la educación en general.
3. Preparar eventos de carácter organizativo, científico, cultural y deportivo que promueva los intereses de los estudiantes.



- 
- 
4. Representa al Consejo Estudiantil ante el Consejo Directivo de la Institución.
 5. Las que son propias del Consejo Directivo de las Instituciones, aprobadas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 1860 de agosto de 1994.

Parágrafo 2: Criterios a tener en cuenta para la elección del representante de los estudiantes al consejo directivo.

- 
- 
1. El representante debe ser estudiante regular de la institución.
 2. Tener un ejemplar de desempeño académico y disciplinario.
 3. Ser líder imparcial, exigente en el cumplimiento de sus deberes y derechos de todos los estamentos y manejar una crítica constructiva.
 4. El consejo estudiantil puede cambiar al representante o plantear la revocatoria de su mandato, cuando éste incumpla reiteradamente con sus deberes y obligaciones.
 5. La inscripción de candidatos se realizará en las dos primeras semanas a partir del comienzo de clases.

Parágrafo 3: Simultaneidad.

Las elecciones se realizarán simultáneamente en la cuarta semana de haber iniciado clases.

Parágrafo 4: Privacidad El voto será secreto sin que medie presión alguna por parte de los candidatos.

Parágrafo 5: Transversalidad.

El proceso electoral será dinamizado por todas las áreas.



ARTÍCULO 48. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El Personero será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución, será encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Código del Menor, el Manual de Convivencia y otros documentos que enaltezcan y defiendan la dignidad del hombre (Art.28–Decreto 1860). El personero o personera estudiantil es un(a) líder estudiantil con la capacidad de generar

participación en la comunidad educativa y trabajar por las necesidades del grupo que representan. El equipo de personería estudiantil corresponde a un grupo de hasta (3) estudiantes representantes de jornada, sede o grado, quienes serán elegidos/as como parte de una misma lista junto con el personero(a) estudiantil y conformarán con él un equipo de trabajo.

Parágrafo 1: Funciones del personero.

Dentro de las funciones del Personero Estudiantil, de acuerdo con el Decreto 1860 y el Manual de Convivencia de la Institución, se contemplan:

- 
- 
1. Fomentar el cumplimiento del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Antonio Baraya– Pablo VI.
 2. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los y las estudiantes como miembros de la comunidad educativa, dentro del debido proceso.
 3. Armonizar y orientar los conflictos que puedan presentarse con los estudiantes, en su quehacer educativo. Servir de conciliador y participar en dichas conciliaciones en situaciones que lo ameriten dentro de la resolución de conflictos de la comunidad educativa.
 4. Ser mediador entre los estudiantes y los demás estamentos de la Comunidad Educativa.
 5. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre violación de sus derechos.
 6. Conocer, adoptar y vivenciar el PEI y el Manual de Convivencia de la Institución.
 7. Utilizar los medios de comunicación de la institución educativa tales como: emisora, revista Huellas Barayistas, carteleras, entre otros, a fin de que la comunidad educativa interiorice los mensajes y genere opinión pública sobre temas de interés para la institución.
 8. Requerir la colaboración del Consejo Estudiantil como órgano que garantiza la continua participación de los y las estudiantes, y se puede convertir en un equipo de trabajo que dinamice procesos de democracia y convivencia en el colegio.
 9. Promover en el Comité de Convivencia



Colegio Antonio Baraya IED

estímulos para los estudiantes con altos desempeños no sólo convivenciales sino también académicos.

- Promover las buenas relaciones y sanas costumbres, en especial, dentro de la comunidad estudiantil en actividades culturales, deportivas, académicas, etc.
- Capacitarnos en temas como: Derechos Humanos, libre desarrollo de la personalidad, constitución política, Ley General de Educación, Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley de la Juventud entre otros.

Parágrafo 2: Requisitos para ser Personero.

- Conocer y vivenciar los principios, valores y filosofía que orientan a la Institución.
- Las propuestas que presente se deben caracterizar por ser viables, alcanzables y coherentes con las necesidades de la comunidad educativa.
- El candidato a Personero debe tener un mínimo de cuatro años de antigüedad en la Institución, garantía de conocimiento e identidad con la misma.
- Destacarse durante su permanencia en la Institución, por buen nivel académico y disciplinario (no tener antecedentes de mal comportamiento).
- Que acate todas las normas del Manual de Convivencia.
- Que asista a las Reuniones del Comité de Convivencia.

Parágrafo 3: Procedimiento para elección de personero.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de las cuatro primeras semanas calendario, siguientes a la iniciación de clases del año lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegir al Personero, mediante el sistema de mayoría simple y por voto secreto, cumpliendo con el siguiente procedimiento:

- Motivación y exploración de posibles candidatos.
- Postulación ante el área de sociales y el Consejo Directivo.
- Inscripción y estudio de propuestas y hoja de vida de candidatos.
- Inicio de campaña electoral a los participantes autorizados.

- Presentación de candidatos ante la comunidad educativa.
- Elección del personero por medio del voto popular y secreto.

Parágrafo 4: Observaciones al cargo de personero(a) estudiantil.

Debe realizarse un seguimiento al personero desde el consejo estudiantil, con apoyo del área líder del proyecto de gobierno escolar.

Parágrafo 5: Revocatoria del Mandato de Personero de los Estudiantes.

La revocatoria del Mandato del Personero de los Estudiantes se da en la medida que éste incumpla con lo contemplado en la Ley, en el Decreto 1860, en el Código del Menor, en el Manual de Convivencia y en otros documentos que promulguen los derechos fundamentales del hombre. Igualmente, cuando el personero falte a la gestión y muestre incompetencia frente al cargo.

La revocatoria del mandato al personero, dará lugar a que el candidato que haya obtenido la segunda votación en las elecciones asuma la personería.

ARTÍCULO 49. CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL, VICE CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL Y COMITÉ ESTUDIANTIL DE CONTROL SOCIAL

(Aplica sólo para colegios oficiales). Acuerdo del Concejo de Bogotá N° 401 de 2009: Por el cual se crean las Contralorías Estudiantiles en las instituciones educativas del distrito y la red de contralores/as estudiantiles locales y distritales de Bogotá.

Parágrafo 1: Integrantes.

En cada Institución Educativa se elegirá por un periodo de un año un(a) Contralor(a) estudiantil que será el o la estudiante que obtenga la primera votación en elecciones democráticas directas en el que participen todos los y las estudiantes del plantel. El día de la elección será el mismo de la escogencia del Personero/a Estudiantil. El/ la Vice-contralor(a) será el/la estudiante que obtenga la segunda votación. El Comité Estudiantil de Control Social estará compuesto por un(a) delegado(a) de cada grado de 6º a 11º, o de acuerdo con la estructura del plantel, y servirá de apoyo al desarrollo de las funciones y



labores del Contralor(a) Estudiantil. Este comité no podrá exceder de seis integrantes.

Parágrafo 2: Funciones del Contralor(a) Estudiantil.

1. Contribuir al desarrollo de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá, D.C., promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
2. Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución y conocer y socializar con los y las estudiantes el presupuesto anual del colegio y la destinación de dichos recursos.
3. El Contralor(a), el Vice contralor(a) y el Comité Estudiantil de Control Social harán parte, por derecho propio, del Comité Institucional de Presupuestos Participativos.

Parágrafo 3: Funciones del Vice contralor(a) Estudiantil. Ejercerá las mismas funciones de Contralor(a) Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas. y será el/la secretario(a) técnico(a) del Comité Estudiantil de Control. Parágrafo 4. Funciones del Comité Estudiantil de Control Social.

Servirá de apoyo al desarrollo de las funciones y labores del Contralor Estudiantil.

ARTÍCULO 50. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico del Colegio Antonio Baraya—de acuerdo con la Ley General de Educación artículo 142 y 145, Decreto 1860 de 1994 artículos 20, numeral 2 y artículo 24, estará integrado por el Rector, los coordinadores y Docentes de cada área definida en el Plan de Estudios. Además, es la instancia encargada de la Orientación Pedagógica del Colegio.

Parágrafo 1: Funciones del Consejo Académico.

El Consejo Académico es presidido por el Señor Rector y en su ausencia puede delegar a un Coordinador preferiblemente Académico. El jefe de área asumirá las funciones propias establecidas por el Decreto 1860, artículo 24; además velará por:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión y análisis del proyecto educativo institucional (PEI).
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, de acuerdo con el procedimiento previsto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica de los educandos y para su promoción; asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los y las estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. La dinamización de proyectos propios del área.
8. Actualización pedagógica de los docentes de su Área en lo conceptual, estrategias, apropiación y utilización de recursos didácticos y pedagógicos en coordinación con el Consejo Académico.
9. En la elección del jefe de área, se tendrá en cuenta su nivel de compromiso e identidad para con la Institución formación en la respectiva área, experiencia, capacidad de liderazgo e innovación en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 51. COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Acuerdo N° 04 de 2000, del Concejo de Bogotá crea los Comités de Convivencia en los establecimientos educativos, los cuales se instalarán dentro de los primeros sesenta (60) días del calendario escolar. Su principal finalidad es aplicar estrategias pedagógicas que concienticen al estudiante sobre su adecuado comportamiento para vivir en comunidad. En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Manual de Convivencia, será el Comité de Convivencia, el encargado de determinar la magnitud de la falta, de dar un concepto de la sanción



Colegio Antonio Baraya IED

que amerite dicho estudiante por la falta cometida, al Consejo Académico y/o al Consejo Directivo.

Parágrafo 1: Integrantes. El Comité de Convivencia Social está integrado por los representantes del equipo docente ante el Consejo Directivo u otro elegido(a) por los/las profesores/as. El representante de los y las estudiantes ante el Consejo Directivo u otro elegido por los y las estudiantes. El representante del Consejo Estudiantil. El Personero(a) de los estudiantes. Dos (2) representantes de los padres de familia y dos (2) representantes de otras instituciones. El/ la Coordinador(a) de convivencia o quien haga sus veces, quien lo presidirá. Un(a) (1) representante del personal administrativo y/o operativo del plantel, elegido por estos mismos.

ARTÍCULO 52. VIGÍAS AMBIENTALES ESCOLARES

El Acuerdo N° 166 de 2005, del Concejo de Bogotá, sobre elección de los vigías ambientales escolares y el Comité Ambiental Escolar. El Comité Ambiental Escolar será organizado por el Consejo Directivo en cada institución educativa, a través de sistemas de selección democráticos, participativos y equitativos garantizando el acceso voluntario de estudiantes, docentes y padres de familia. Tendrán calidad de vigías ambientales escolares, un(a) estudiante escogido(a) por curso. Hará parte del Comité Ambiental Escolar, el/la estudiante delegado(a) por grado, escogido entre los/las vigías ambientales escolares. Los y las vigías ambientales, actuarán como veedores/ as ambientales al interior de la institución educativa y como dinamizadores(as) de la política nacional, distrital y local de educación ambiental, de acuerdo con las funciones asignadas al Comité Ambiental.

Parágrafo 1: Funciones de los vigías ambientales. Asesorar el Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la dimensión en la institución educativa.

Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para su desarrollo.

Promover la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión Ambiental (PIGA) en las Instituciones Educativas.

Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los y las estudiantes de educación media vocacional (grados 10 y 11). Generar espacios pedagógicos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental. Promover el derecho a un ambiente sano en el marco de la Cátedra de Derechos Humanos.





ARTÍCULO 53. COMITÉ CONSULTIVO PARA EL RELACIONAMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON EL SECTOR EMPRESARIAL

Ley 590 de 2000: Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas. Decreto 400 de 2001: por el cual se reglamenta el artículo 32 de la Ley 590 de 2000 que creó los Consejos Consultivos para el relacionamiento de la educación media con el sector empresarial. Estará integrado por el/la Rector(a) del establecimiento educativo, Un Representante de los y las docentes de la institución elegido(a) por el cuerpo de profesores, un Representante de los y las estudiantes, quien debe estar cursando el último grado de educación media, seleccionado por los/ las estudiantes de último año, y dos Representantes del sector productivo del municipio o de la región geográfica donde se ubica el plantel.

Parágrafo 1: Funciones del comité consultivo.

1. Analizar el entorno económico, político y social, así como su impacto sobre los establecimientos de educación media.
2. Proponer políticas, programas y proyectos para el fortalecimiento de la educación y de sus relaciones con el sector empresarial dentro del marco ofrecido por la Ley 590 de 2000.
3. Promover y fomentar dentro de las áreas académicas de la educación media, particularmente en las ciencias económicas y políticas, el espíritu






- 
- 
- 
- 
4. Fomentar la interrelación entre gremios y unidades del sector productivo, las instituciones de educación media, así como la pertinencia de la educación impartida con respecto de las necesidades de capital humano del sector empresarial.
 5. Contribuir al desarrollo de políticas municipales, distritales, locales y departamentales, para el acercamiento del sector productivo de la región y la educación media.
 6. Promover con las autoridades regionales o municipales de educación, planes de apoyo a la educación por parte del sector productivo.
 7. Estimular las relaciones entre el establecimiento educativo de enseñanza media, el Sistema Nacional de Formación Profesional y el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.
 8. Reunirse al menos una vez cada semestre.

ARTÍCULO 54. COMITÉ INSTITUCIONAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

La Resolución 280 de 2010 (febrero 16), "Por la cual se establece el Programa Presupuestos Participativos en todos los Colegios Oficiales de Bogotá y los lineamientos generales para la construcción participativa del presupuesto de inversión no recurrente de los proyectos de la SED".

En su artículo segundo, la Resolución 280 de 2010 las siguientes fases para desarrollar el programa de Presupuestos con participación:

1. Designación de los miembros del Comité Institucional de Presupuesto Participativo (CIPP). Se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución 181 de 2009 o la norma que la subrogue o modifique.
2. Formación y capacitación: Consiste en el apoyo técnico formativo a cada uno de los estamentos en los aspectos técnicos y políticos de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos.
3. Deliberación: Proceso en el cual el Comité Institucional de presupuestos debate y decide sobre los proyectos a ser financiados y priorizados con recursos del presupuesto del FSE y de las

- 
- 
- 
- transferencias del nivel central.
 4. Formulación y aprobación: Comprende la elaboración del proyecto de presupuesto con recursos del FSE con su correspondiente ejercicio de programación presupuestal que incluye el diseño del plan de contratación.
 5. Seguimiento y rendición de cuentas. Comprende la aplicación del control social de la gestión pública y el ejercicio participativo de rendición de cuentas.

La Resolución N° 181, 27 enero de 2009 de la Secretaría de Educación del Distrito, por la cual se establecen las directrices y la programación para conformar las instancias de participación y representación en los colegios oficiales y privados calendario A de Bogotá D.C.

En cada Institución Educativa se elegirá por un periodo de un año máximo, a tres estudiantes por jornada para el Comité Institucional de Presupuestos con Participación, que serán los y las estudiantes que obtenga la primera votación en elecciones democráticas directas en el que participen todos los y las estudiantes del plantel. El día de la elección será el mismo de la escogencia del Personero(a) Estudiantil. Por otra parte, en cada Institución Educativa Distrital los y las estudiantes elegidos/as como representante al Consejo Directivo, Contralor(a), Vice contralor(a) y Comité Estudiantil de Control Social, harán parte del Comité Institucional de Presupuestos con Participación.

Parágrafo 1: Funciones del comité institucional de presupuestos participativos (CIPP).

1. Instalarse, definir competencias, cronogramas y modo de operación.
2. Representar a los/las estudiantes, promoviendo las propuestas de proyectos de inversión y de desarrollo académico que requiera el colegio para el cumplimiento de las metas del PEI.
3. Recibir, debatir y priorizar los proyectos formulados por los diferentes actores de la comunidad educativa. Proponer y debatir las asignaciones de cada uno de los rubros del proyecto presupuestal del colegio.



Colegio Antonio Baraya IED

4. Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.
5. Conocer y Socializar con los y las estudiantes el presupuesto anual del colegio y la destinación de dichos recursos.
6. Incidir en la toma de decisiones relacionadas con el presupuesto de la institución educativa.

solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional. Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.”

El SS en el colegio Antonio Baraya está reglamentado así:

CAPÍTULO X

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 55. REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

La prestación del Servicio Social, en adelante SS, está reglamentada de la siguiente manera:

- **Ley General de Educación.** Ley 115 de 1994, título V, Capítulo primero, artículo 97: *“Los estudiantes de Educación Media (10 y 11) prestarán su servicio social obligatorio durante los dos grados de estudio, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional.”*
- **Decreto 1743 de 1994,** artículo 7: *“Los alumnos de educación media de los establecimientos de educación formal, estatales y privados, podrán prestar el servicio social obligatorio previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 115 de 1994 en educación ambiental, participando directamente en los proyectos ambientales escolares, apoyando la formación o consolidación de grupos ecológicos escolares, para la resolución de problemas ambientales específicos o participando en actividades comunitarias de educación ecológica o ambiental.”*
- **Decreto 1860 de 1994,** capítulo V, artículo 39: *“El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de*

1. Como incentivo para la realización pronta del SS, si se realiza en grado noveno serán 80 horas, en grado décimo 120 horas y en grado undécimo 140 horas.
2. La prestación del SS es continua, no se aceptan interrupciones, excepto si se presenta la debida excusa médica o de calamidad doméstica.
3. El SS se desarrollará dentro de la institución o fuera de ella en instituciones ESTATALES tales como la Policía Juvenil, la Cruz Roja, la Defensa Civil o el Sistema Distrital de Bibliotecas.
4. La persona que presta el SS lo realizará únicamente como Auxiliar pedagógico o administrativo.
5. El SS se prestará en el primer descanso o en jornada extracurricular siempre y cuando esté presente el tutor.
6. El SS se perderá por: 3 fallas injustificadas, porte inadecuado del uniforme durante el servicio en 3 oportunidades y por 3 faltas leves o una grave o gravísima, de acuerdo con lo estipulado en el manual de convivencia.
7. El SS está coordinado por el Departamento de Orientación Escolar; los profesores ejercerán como tutores y velarán por la correcta prestación del SS y el registro de horas de trabajo.
8. El formato diligenciado del registro de horas, será entregado a más tardar a los 8 días calendario, al Departamento de Orientación Escolar.

Los auxiliares pedagógicos y administrativos se deben destacar por su proactividad, liderazgo, honestidad, responsabilidad y cumplimiento, toda vez que son promotores sociales.